



# Compromiso

Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación

ONU y CoIDH reconocen  
compromiso del PJJF en materia  
de derechos humanos

Prácticas judiciales en el CJF,  
opción para estudiantes  
de derecho

# Índice

## Directorio

### Comité Editorial

**Ministro Juan N. Silva Meza**  
Presidente de la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación  
y del Consejo de la Judicatura Federal

### Tribunal Electoral

### Consejo de la Judicatura Federal

**Jorge Camargo Zurita**  
Director General de Comunicación  
y Vinculación Social de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación

**Carlos Avilés Allende**  
Director General de Comunicación  
Social del Consejo de la Judicatura  
Federal

**Ricardo Barraza Gómez**  
Coordinador de Comunicación Social  
del Tribunal Electoral del Poder  
Judicial de la Federación

COMPROMISO: Órgano Informativo  
del Poder Judicial de la Federación,  
Gaceta.  
Julio 2012

**Jorge Camargo Zurita**  
Editor Responsable

ISSN 1665-1162  
D.R. Poder Judicial de la Federación,  
Suprema Corte de Justicia de la  
Nación.  
Pino Suárez No. 2 Col. Centro,  
Deleg. Cuauhtémoc,  
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004  
Certificado de Reserva de Derecho  
del Uso Exclusivo  
número 04-2004-051717484000-109  
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



28. Los artesanos festejan su día



38. Las adicciones  
comportamentales y  
su relación con la ética judicial

El PJF no permitirá regresiones en derechos constitucionales	2	
Delegación de jueces chinos visita la SCJN	8	
Instaura CJF prácticas judiciales para estudiantes de Derecho	10	
Ministra Sánchez Cordero recibe <i>Medalla Ignacio L. Vallarta</i>	12	
El sistema acusatorio adversarial	13	
Derechos Humanos inherentes al Estado democrático	14	
Reformas en materia de amparo, revaloran al ser humano	17	
Eficacia y racionalidad en la SCJN	18	
La justicia en la tributación fortalece la democracia	22	
Los artesanos festejan su día	28	
		Bioética y derechos humanos y el penacho de moctezuma
		30
		Reforma en derechos humanos obliga actualización en tratados internacionales
		34
		Primera Sala
		40
		Segunda Sala
		41
		Acciones de Inclusión de la SCJN a través del Sistema Bibliotecario
		42
		Publicaciones
		44
		Género y Justicia
		46
		La evolución de los sistemas económico y financiero
		48

# Editorial

Muchos han sido los proyectos realizados, cientos de horas dedicadas al estudio, conocimiento y discusión de las implicaciones legales y jurisdiccionales desde la entrada en vigor de las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos a un año de distancia.

Lo avanzado en el Poder Judicial de la Federación (PJF) es este breve, pero, productivo lapso de tiempo, pero, productivo lapso de tiempo, nos llena de satisfacción y nos obliga a redoblar esfuerzos para seguir por ese camino. Es sobre todo una demostración tangible del compromiso de la judicatura federal por arribar en el menor tiempo posible a nuevos escenarios de interpretación constitucional privilegiando el principio pro persona.

La determinación con la que el Poder Judicial de la Federación ha asumido este reto, le valió el reconocimiento público de dos de los más importantes organismos internacionales: la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), por su destacado empeño y coherencia en la implementación de ambas reformas constitucionales.

Si bien las reformas constitucio-

nales establecen que los derechos humanos deben ser reconocidos, también subrayan la obligatoriedad de ser garantizados, desafiando en el que el Poder Judicial de la Federación está llamado a desempeñar un papel fundamental e insustituible siendo el baluarte de la protección y definición judicial del contenido de estos derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente.

Estamos convencidos de que el pleno respeto y garantía a los derechos humanos, es la piedra angular que cimienta a todo Estado democrático. La protección judicial de los derechos humanos es, sin duda, la principal garantía con la que cuentan las personas para la salvaguardia de su calidad humana. De tal trascendencia es el reto que tenemos y asumimos en el PJF.

Es en este contexto que el trabajo comprometido de todos quienes formamos parte de la judicatura federal toma relevancia, ya que sin importar la trinchera laboral en la que participemos, cada día contribuimos en la ampliación y fortalecimiento de los derechos humanos y reforzamos sus mecanismos de protección. 



## El PJJF no permitirá regresiones en derechos constitucionales

ISABEL SALMERÓN Y GABRIEL YÁÑEZ

“**C**omo nunca antes, los juzgadores debemos asumirnos como defensores de los derechos de las personas; más que como defensores de los intereses de las autoridades y sus polí-

ticas públicas, siempre en un sano equilibrio”, afirmó el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Al inaugurar el Seminario *Primer Aniversario de las Reformas Constitucionales de Amparo y Derechos Humanos. Impacto en la labor jurisdiccional y acciones emprendidas*, subrayó que los juz-



gadores federales no permitirán regresiones que atenten contra la mejor defensa de los derechos de las personas. Ése es y seguirá siendo nuestro objetivo principal.

Destacó que las reformas constitucionales a la Ley de Amparo y Derechos Humanos de julio de 2011, junto con la Penal de 2008 transformaron el trabajo cotidiano del sistema de impartición de justicia nacional.

Trabajo que se enriquece aún más con las acciones que emprendió el Estado mexicano ante las obligaciones establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en el caso Radilla, el cual marcó un parteaguas en la impartición de justicia.

Ante representantes de la CoIDH, de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, jueces de Distrito, magistrados de Circuito y personal jurisdiccional, reconoció que la renovación del sistema constitucional se alcanzó gracias a que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial hicieron su mayor esfuerzo para ponerlas en práctica.

“La nueva realidad constitucional es un esfuerzo de Estado y como tal, con esa estatura y relevancia, debemos aplicarla”, apuntó el Ministro Silva Meza, para luego destacar que en el último año, el Poder Judicial de la Federación (PJF) ha capacitado y actualizado a sus juzgadores.

En esta materia, dijo, se han realizado más de 49 actividades de formación dirigidas a los más de mil 200 juzgadores federales.

Jesús Peña Palacios, Representante Adjunto de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y Pablo Saavedra Alessandri, Secretario de la CoIDH; reconocieron al PJF por su destacado empeño y coherencia en la implementación de las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos.

Peña Palacios afirmó que las reformas constitucionales que llevó a cabo México y que fueron calificadas por la Alta Comisionada de la ONU, Navi Pillay, como un hito, tienen por objeto ampliar y fortalecer el reconocimiento de los derechos humanos, así como reforzar su mecanismo de protección.

De esta forma, señaló, se asume desde el propio texto constitucional que los derechos humanos no sólo deben ser reconocidos, sino también garantizados.

Y es en dicha garantía donde el PJF está llamado a desempeñar un papel fundamental e insustituible siendo el baluarte de la protección y definición judicial del contenido de los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente.

El pleno respeto y garantía a los derechos humanos, es la piedra angular que cimienta al verdadero Estado democrático, por lo que todas las autoridades judiciales, en el marco de sus competencias, deben garantizar que las personas puedan ejercer plena y libremente sus derechos, puntualizó.

Por su parte, Pablo Saavedra Alessandri se refirió al control de convencionalidad, producto de la sentencia que impuso al Estado Mexicano la CoIDH por el caso Radilla, y las reformas constitucionales mencionadas, calificándolo como la culminación del camino donde transitan el derecho nacional y el derecho internacional.

“El control de convencionalidad viene a ser la comunicación o el diálogo entre dos puentes de derecho que tienen un diferente origen, pero un mismo objetivo que es la justicia” y en ese sentido ha permitido establecer un diálogo entre la CoIDH y la SCJN a través de la incorporación de los estándares internacionales a la judicatura y al quehacer jurisdiccional de los diferentes operadores de justicia de México.



### El Impacto de las reformas en los debates de la SCJN

El seminario inició con la disertación del tema *El impacto de las reformas en los debates de la SCJN* en la que participaron los Ministros Sergio Valls Hernández y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidentes de la Segunda y Primera Salas de la SCJN, respectivamente, en la que la Ministra Olga Sánchez Cordeiro fungió como moderadora.

El Ministro Valls Hernández afirmó que a un año de publicadas las reformas constitucionales, la función de la SCJN ha cambiado sustancialmente exigiéndoles a quienes la integran no sólo cambiar la manera de visualizar determinada problemática sobre derechos humanos sino prepararse para ello, a fin de dar una mayor protección y plena eficacia de los derechos humanos.

Destacó el impacto que han tenido dichas reformas en el Alto Tribunal respecto a la posición jerárquica de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en relación a la Constitución y sobre el valor de la jurisprudencia de la CoIDH.

Refirió algunos casos que se han resuelto con base en las nuevas normas, e indicó que en el trabajo de las Salas han repercutido de manera sustancial.

Por su parte, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea hizo hincapié en que todos los juzgadores, particularmente los Ministros de la Suprema Corte, tienen el reto de hacer realidad la protección y el desarrollo de los derechos humanos en la vida de todos los mexicanos.

En un país donde la realidad, el respeto y la protección de los derechos humanos, sin importar los intereses en juego, normalmente le han quedado a deber a la sociedad; la puesta en vigencia de las reformas vienen a darle una esperanza a los justiciables y a confirmar el espíritu del PJE, particularmente la SCJN, de salvaguardar los derechos fundamentales, apuntó.

Hoy, ahondó, no tenemos excusa ni pretexto, ahí está la Constitución y es nuestra obligación hacer que se respete, porque para vigilar los derechos humanos en democracia, las autoridades tienen que ser eficaces respetando los derechos humanos en la normalidad constitucional.

“No vale la anormalidad constitucional. O tenemos un Estado de derecho o no lo tenemos, es nuestra obligación como jueces federales defender que en México haya un Estado de derecho y un Estado de los derechos humanos, sólo así recobramos la seguridad, la paz y el desarrollo que nuestro país exige”.

### Testimonios jurisdiccionales

*Testimonios jurisdiccionales en torno a la reforma de amparo*, fue el tema de la segunda mesa de trabajo, en la que cuatro juzgadores analizaron la problemática que se presenta en ese rubro, a través de casos específicos que resolvieron en el último año.

Emma Meza Fonseca, magistrada presidenta del Noveno Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, dedicó su presentación a la suplencia de la queja en los conceptos de violación o agravios a la víctima u ofendido en el juicio de amparo en materia penal.

Tras hacer un recuento de las modificaciones a la ley en la materia dijo que recientemente se emitió una tesis aislada, en la que se señala que la suplencia de la queja en el juicio de amparo procede cuando el juzgador advierta la violación de derechos humanos.

En su oportunidad, Sergio Eduardo Alvarado Puente, magistrado del Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Cuarto Circuito, en Monterrey, Nuevo León, se refirió a la flexibilización de los formalismos en el juicio de amparo.

Por su parte, Set Leonel López Gianopoulos, juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Se-



gunda Región, en San Andrés Cholula, Puebla, habló sobre el deber de protección de menores de edad, a través de una sentencia emitida en el juzgado en el que colabora.

Detalló que una mujer se inconformó en contra del auto de formal prisión en su contra por el delito de violencia intrafamiliar, por maltrato a sus hijos, y además reclamó el auto que fijó las garantías para que gozara de libertad caucional.

El maltrato consistió en habituales golpes con un cable y diversos objetos a sus hijos, un niño y una niña de 9 y 11 años, respectivamente, y ésta última además fue objeto de violaciones sexuales por su padrastro, sin que la madre haya hecho algo por impedirlo o denunciarlo ante las autoridades.

De acuerdo a la Constitución y los tratados internacionales se le negó el amparo.

Carlos Alfredo Soto Morales, juez Sexto de Distrito del Centro

Auxiliar de la Segunda Región, San Andrés Cholula, Puebla, disertó sobre la jurisdicción militar, mediante un juicio de amparo que ataca una determinación de competencia de un juez militar para conocer de un hecho en el que estuvieron involucrados civiles. Asunto en el que se tomó en cuenta el caso Radilla.

Explicó que en 2009 en una carretera del estado de Guerrero en un reten militar detienen un camión de pasajeros, durante la revisión detectan a un pasajero con botas de militar lo bajan de la unidad y ante la tardanza de los militares en la revisión del pasajero, el chofer del autobús cierra la puerta de la unidad y arranca; los militares abren fuego contra la unidad dejando como saldo un pasajero muerto.

El caso es enviado a un juez civil y este lo canaliza a la justicia militar, dictando sentencia en contra de los militares.



### Testimonios jurisdiccionales

La mesa tres abordó el tema *Testimonios jurisdiccionales en torno a la reforma de derechos humanos*, a través de cuatro sentencias resueltas por jueces y magistrados, en las que no siempre los resultados beneficiaron a las víctimas.

Paula María Villegas Sánchez Cordero, jueza Quinta de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, se refirió al derecho humano de acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Dio a conocer el caso de una persona de la tercera edad, con diabetes y foco coagulación en ambos ojos, padecimientos que le habían restado en un 80 por ciento la visión.

El hombre fue visitado por abogados de un banco con el que tenía una hipoteca y le mostraron un documento refiriéndole que era una renegociación de la deuda, pero en realidad fue un emplazamiento a juicio.

El caso llegó al Tribunal Colegiado, quien determinó que el quejoso debió de haber aportado la prueba para acreditar el día del aplazamiento que tenía foco coagulación.

José Patricio González Loyola Pérez, magistrado presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, destinó su intervención al tema del derecho humano a la salud.

De acuerdo a la ley, si un trabajador cotiza por más de ocho semanas, tanto él como sus beneficiarios contarán con una cobertura de ocho semanas más a partir de la fecha en que deja su empleo.

El caso que comenta se centra en un trabajador que después de haber dejado su trabajo, uno de sus hijos enfermó de apendicitis, por lo que lo hospitalizó y el IMSS le fincó un crédito al cesante por la atención brindada.

José Luis Cruz Álvarez, juez Tercero de Distrito en San Luis Potosí, abordó el tema del arraigo, con base en el Artículo Décimo Primero, que estipula que en tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de 40 días.

Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

Por su parte, Roberto Castillo Garrido, magistrado presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, se re-

firió al derecho al agua.

### Formación a juzgadores del PJJ

El magistrado Óscar Vázquez Marín, titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Amparo y Derechos Humanos participó en la mesa denominada *Actividades de formación impulsadas en el Poder Judicial de la Federación*, en la que informó sobre los trabajos realizados en los seis meses de vida de la unidad.

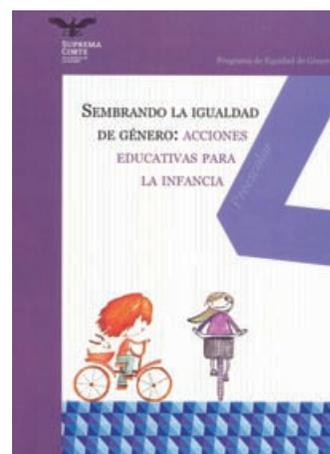
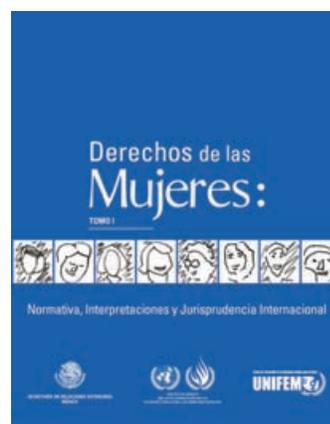
Indicó que la finalidad que motiva la implementación de dichas reformas en el PJJ, es lograr que los cambios jurídicos se traduzcan en una mejora del sistema de impartición y administración de justicia, en beneficio de la sociedad.

Para ello es necesario superar el cambio cultural, que implica que todos los actores jurídicos conozcan, comprendan, interioricen y pongan en práctica, en el ámbito de su competencia, los nuevos conceptos, instituciones y principios contenidos en dichas enmiendas constitucionales.

En este contexto se elaboró el Plan de Implementación de las Reformas de Juicio de Amparo y de Derechos Humanos en el Consejo de la Judicatura Federal, instrumento técnico que dicta el rumbo en el proceso de transición jurídica.

Por su parte, el magistrado Leonel Castillo González, Director General del Instituto de la Judicatura Federal, destacó el cambio cultural que exigen estas reformas para abogados, jueces y sociedad en general.

Explicó que el PJJ trabaja en conjunto con todas las instituciones judiciales, debido a que es imposible que una sola institución lleve a cabo este trabajo, aunque



se tiene la primera mitad del siglo XXI para capacitar a todos los abogados.

En su oportunidad, Carlos Pérez Vázquez, Coordinador de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la SCJN, comentó que se busca capacitar a todo el personal de los órganos jurisdiccionales, a partir de un trabajo conjunto de la Suprema Corte y el Consejo de la Judicatura.

### Publicaciones en torno a los derechos humanos

A un año de la puesta en vigencia de la reforma constitucional de Derechos Humanos, decenas de publicaciones sobre el particular han salido a la luz.

Muestra de la vasta literatura que han provocado esta modificación se dio en este primer aniversario en el que los autores acudieron a hablar sobre sus obras.

En la mesa denominada Publicaciones en torno a los derechos humanos, que moderó Mónica Maccise Duaylhe, Coordinadora del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación se presentaron cinco publicaciones:

- *Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos del juez Fernando Silva García*, del Juz-

gado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región en Cuernavaca.

- *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicable en México*, de Magdalena Cervantes Alcayde, de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la SCJN.

- *Tendencias de los Tribunales Constitucionales de México, Colombia y Guatemala*. Análisis de sentencias para el control de convencionalidad, de Zamir Fajardo Morales, de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

- *Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos en que estén involucrados Niñas, Niños y Adolescentes*, de Catalina Kühne, de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la presidencia.

- *Derechos de las Mujeres en el Derecho Internacional y Debates Constitucionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres*, serie Género, Derecho y Justicia, de Juan Antonio Cruz Parcero, del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 🖐️



## Delegación de jueces chinos visita la SCJN

ISABEL SALMERÓN

Una delegación de jueces de China, encabezados por Liu Nianfu, Presidente de la Guangzhou Intermediate People's Court, visitó el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a fin de conocer de primera mano los avances que en materia de impartición de justicia ha registrado México en los últimos años.

En la reunión, servidores públicos mexicanos les explicaron que la SCJN es el Máximo Tribunal de México y cabeza del Poder Judicial de la Federación, a quien le corresponde defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mantener el equilibrio entre los Poderes de la Unión y órganos de gobierno.

Además, es la responsable de solucionar, de modo

definitivo, asuntos judiciales de gran relevancia social, a través de las resoluciones jurisdiccionales que dicta.

Por lo anterior, y al tratarse del principal y más Alto Tribunal de naturaleza constitucional, no existe órgano ni autoridad que se encuentre por sobre él, ni recurso judicial que pueda interponerse en contra de sus decisiones.

Se hizo énfasis en que uno de los aportes que México ha hecho al mundo es, sin duda, el juicio de amparo, término utilizado por primera vez en el proyecto de Constitución de Yucatán, elaborado por Manuel Crescencio Rejón a fines de 1840, en el que se estableció como facultad de la Corte Suprema del Estado la facultad de amparar a las personas en el goce de sus derechos violados por leyes o actos de la autoridad.



Dieron los pormenores del desarrollo de este concepto, la forma en cómo se presenta, ante qué autoridades y quién o quiénes pueden presentarlo, así como el enriquecimiento que le generó las recientes reformas constitucionales poniéndolo a la altura de las exigencias de la sociedad.

Explicaron que de los asuntos que resuelve el Alto Tribunal, los juicios de amparo representan alrededor del 80 por ciento, esto es, entre 7 mil 500 y ocho mil casos en promedio, de los diez mil que analiza al año.

El trabajo es arduo para un número reducido de Ministros, pero puede realizarse gracias a que cada Ministro cuenta con una ponencia conformada por personal suficiente que realiza los proyectos que más tarde presenta al juzgador. En promedio, cada ponencia desahoga alrededor de 50 casos por semana.

En cuanto a la conformación del Alto Tribunal, a pregunta expresa de Liu Nianfu, indicaron que la SCJN se compone por 11 Ministros, uno de los cuales es su Presidente, participa en el Pleno y tiene voto de calidad, pero no integra ni participa en ninguna de las dos Salas.

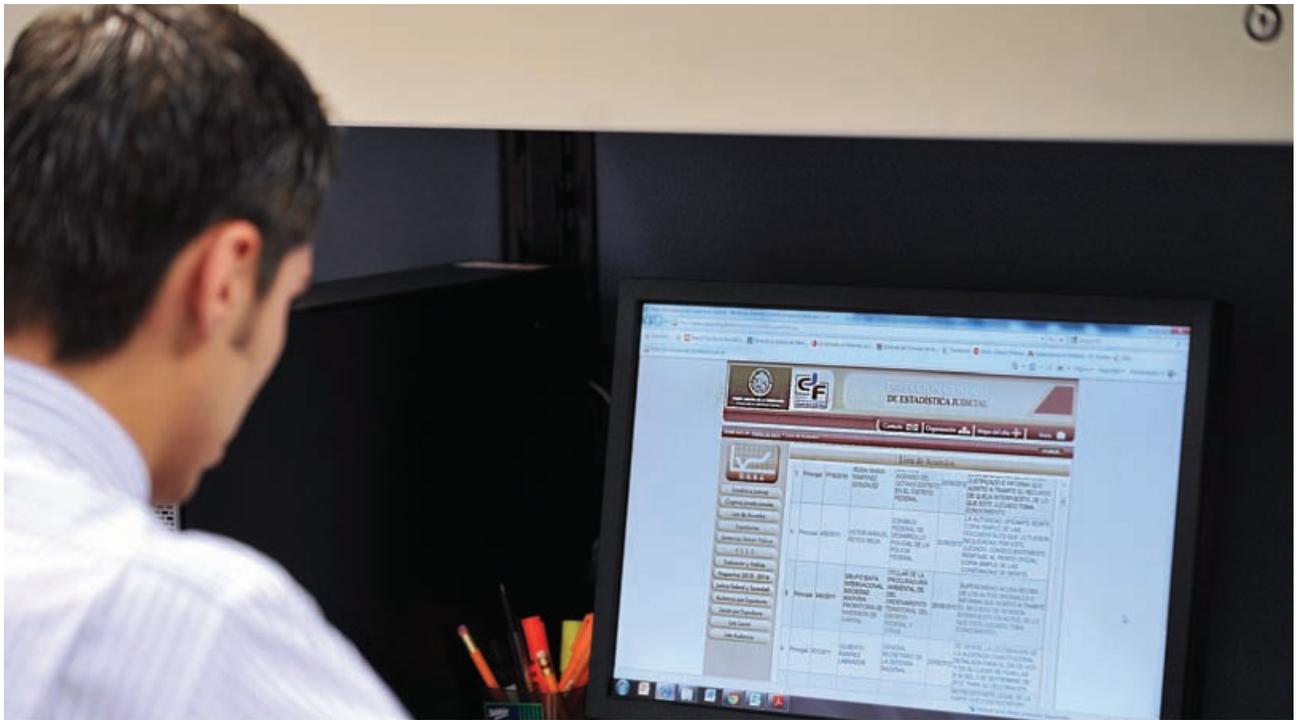
Nianfu, Presidente de la Guangzhou Intermediate People's Court, ubicada en la ciudad de Guangzhou,

provincia de Guangdong, la tercera más importante de China con 20 millones de habitantes, compartió la exitosa experiencia de su país en resolver casos civiles a través de medios alternos como la conciliación, con lo que se impide que dichos asuntos lleguen a los tribunales.

La delegación China se entrevistó con magistrados encabezados por Jorge Arturo Camero Ocampo, del Décimo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito y presidente del Colegio Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C.

Posteriormente, los visitantes se reunieron con los magistrados Jorge Arturo Camero Ocampo, Alberto Pérez Dayán y Jean Claude Tron Petit, presidente del Consejo Directivo e integrantes del Colegio Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, respectivamente, en la sede de los Tribunales Colegiados en materia Administrativa del Primer Circuito.

Durante el encuentro se les explicó la estructura, organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, lo que les permitió entender las bases que dan sustento al sistema judicial federal mexicano. 🖐️



## Instaura CJF prácticas judiciales para estudiantes de Derecho

MAGALLY RODRÍGUEZ

**A** fin de estimular el desarrollo profesional, individual y social de los estudiantes de Derecho, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), implementa un programa de apoyo económico, dirigido a jóvenes que presten sus servicios en los órganos jurisdiccionales federales.

Así quedó establecido en el Acuerdo General 21/2012 del Pleno del CJF –publicado el 3 de Julio en el Diario Oficial de la Federación–, relacionado con El Programa de Prácticas Judiciales en los órganos jurisdiccionales a cargo del CJF, que se aplicará en todos los juzgados federales, tanto ordinarios como auxiliares.

El Acuerdo, mediante el que los Tribunales Colegiados de Circuito podrán tener tres practicantes; los Tribunales Unitario, uno; y los Juzgados de Distrito, dos; determina que para el apoyo económico, se tomará como base el salario mínimo vigente del área geográfica “A” (62.33) para 2012, determinado por el

Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

La cantidad se redondea a dos mil pesos netos mensuales y se pagará quincenalmente con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del CJF, de conformidad con lo que determinan las normas respectivas del propio Consejo.

A fin de dignificar la labor de los estudiantes de Derecho que desean incorporarse a la función judicial y evitar la vulneración de sus derechos laborales constitucionales, se elimina la figura de “meritorio” y en su lugar se instituye el Programa de Prácticas Judiciales.

El documento sostiene que la figura del “meritorio” genera inseguridad laboral, al crear falsas expectativas; falta de control y seguimiento, ya que no están sujetos a una supervisión e incluso puede propiciar corrupción.

El Acuerdo señala que los estudiantes que deseen



realizar prácticas judiciales deberán registrarse en dicho programa y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria que emitirá la Comisión de Administración.

Destaca que es facultad de los titulares de los órganos jurisdiccionales la elección de los beneficiarios dentro de los candidatos que se postulan para formar parte del Programa, de acuerdo a la convocatoria correspondiente que emita la Comisión de Administración, cada vez que sea necesario.

La duración del apoyo económico será de doce meses, sin posibilidad de prórroga, en tanto el estudiante se mantenga dentro del promedio exigido o su equivalente.

El horario para el desarrollo de las actividades no será mayor a cuatro horas por día y se determinará por el titular del órgano jurisdiccional, de conformidad con las necesidades de éste y el horario académico del beneficiado. ➡



## Ministra Sánchez Cordero recibe *Medalla Ignacio L. Vallarta*

Reconocen su trayectoria y desempeño como jueza constitucional

**S**ólo mediante el fortalecimiento de los derechos se podrá liberar a México de los amos que la oprimen como son: la desigualdad, la marginación, la pobreza, la discriminación y la violencia, entre otros, afirmó la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Olga Sánchez Cordero.

Al recibir la *Medalla Ignacio L. Vallarta*, en su edición 2012, que le otorgó el Consejo Nacional de la Abogacía, en reconocimiento a su trayectoria y desempeño como jueza constitucional, hizo hincapié en que para liberar a México es urgente tomar acciones para recobrar la paz social que tanto anhelamos.

“Tomando, sí, medidas drásticas, pero dentro del marco de un Estado constitucional, democrático y social de derecho; bajo el balance de medidas institucionales que permitan a los entes del Estado operar y realizar sus funciones, sí, pero siempre tutelando y protegiendo los derechos humanos de la

población”, enfatizó.

Ante Marisela Morales, Procuradora General de la República; Marcelo Ebrard, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; de juzgadores y abogados litigantes, que asistieron a la entrega de la medalla, manifestó su agradecimiento por este galardón.

Afirmó que a lo largo de su vida sólo ha desempeñado su labor jurisdiccional con libertad, lo cual ha sido una fortuna porque ha defendido los derechos de los justiciables.

“He tenido la noble y delicada encomienda de ser una jueza constitucional, lo que me ha dado libertad que, a su vez, es una gran responsabilidad, pues implica guardar una fidelidad inquebrantable para la eficacia de nuestra Constitución y de los derechos fundamentales en ella contenidos”, expresó. 🖐️

# El sistema acusatorio adversarial



HERIBERTO OCHOA TIRADO

**E**l sistema acusatorio adversarial a la luz de la reforma constitucional, recoge las virtudes del nuevo sistema acusatorio pero también realiza severas críticas a lo que no se ha hecho o se está haciendo mal en algunas entidades.

El autor del libro, Jahaziel Reyes Loaeza, magistrado en materia de Juicios Orales del Tribunal de Debate del Poder Judicial de Oaxaca, se refiere a su estado natal, Oaxaca, reconoce que si bien esa entidad fue la primera en poner en práctica los juicios orales, aún faltan varios aspectos por corregir. Situación que se repetirá en el ámbito federal.

“A seis años de su implementación en Oaxaca, tenemos todavía varios retos en puerta, que no logran cuajar debidamente, lo que indica que cuando se implemente a nivel federal, habrá un trecho demasiado largo para su consoli-

dación. Es una situación extremadamente compleja”.

Durante la presentación de su libro, efectuada en el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), mencionó algunos errores en la reforma de junio de 2008 e hizo hincapié en la necesidad de ponerla en práctica de acuerdo a la idiosincrasia nacional y no hacer malas copias de otros países, como Colombia o Chile.

Rodolfo Félix Cárdenas, ex procurador capitalino y académico de la Escuela Libre de Derecho (ELD), al comentar el libro destacó la seriedad en los planteamientos y la solidez de las críticas que se realizan a la reforma.

“Es la primera obra en México que se escribe por alguien que vive el sistema, que lo conoce, que se formó en él, que se capacitó dentro y fuera del sistema y que

ahora es capacitador”.

En su momento, Héctor Carreón, secretario del Consejo Directivo del Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, abundó sobre los aportes de la obra, así como la propuesta que hace el magistrado Reyes Loaeza de desaparecer el arraigo.

Por su parte, el abogado penalista Alejandro Ramírez Velasco, destacó la claridad con la que el autor explica la reforma penal de 2008.

“Es una persona que está en constante contacto con la operación del sistema quien nos está informando de cuál es el tratamiento que se da en la práctica, de cuál es el tratamiento adecuado que debe recibir, precisamente, la prueba y esto es lo que hace que la obra tenga un valor agregado importantísimo”. 🖐

# Derechos Humanos inherentes al Estado democrático

MIGUEL NILA CEDILLO

**L**a protección de los derechos humanos es inherente a la estructura y función del Estado democrático, pero la construcción de una cultura de éstos no es tarea exclusiva del ámbito gubernamental, afirmó Ricardo Sepúlveda Iguíniz, consultor de la Organización de Estados Americanos (OEA).

En un país donde los derechos y libertades fundamentales son una realidad tangible para toda la sociedad, se requiere necesariamente de la suma de los esfuerzos de organismos públicos, instituciones internacionales y ciudadanos, así como de los distintos poderes y ámbitos del gobierno, apuntó al ofrecer la conferencia Los Principios para la interpretación y aplicación de normas de derechos humanos.

Una política de Estado en ma-

teria de derechos humanos, ahondó, implica reconocer que detrás de cada acción del Estado y de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se encuentra el respeto irrestricto a los derechos humanos y reconocer que el cumplimiento de sus obligaciones no es una concesión del Estado, sino un deber esencial y permanente.

Ante integrantes del Instituto Federal de Defensoría Pública, particularizó sobre nuestro país al destacar que la promoción y defensa de los derechos humanos en México no se entenderían sin la existencia y el decidido accionar de las Comisiones de Derechos Humanos, Nacional y del Distrito Federal, que cuentan con el reconocimiento de la ciudadanía.

Instó a las autoridades para que las reformas a la Constitución en materia de Derechos Humanos

se apliquen cuanto antes en todos los niveles de gobierno e hizo un llamado a las autoridades para que estén atentas a esta reforma, a fin de aplicar los nuevos conceptos.

Planteó la necesidad de que las autoridades administrativas diseñen políticas públicas para promover las reformas. “Este tema va a tener resultados exitosos si se utiliza como un instrumento de defensa práctico y real del ciudadano”.

Sepúlveda Iguíniz aseveró que siempre ha existido una clara relación entre el Estado y los derechos humanos, ya que el primero se justifica en el cumplimiento de las obligaciones relativas, mientras que los derechos humanos fortalecen la consecución de los fines del Estado, dentro de los que están brindar seguridad, justicia y orden.



A pesar de que la protección y garantía de los derechos humanos han estado presentes desde la fundación del Estado, existen casos de graves desviaciones que han vejado a las personas y sus derechos aunque —recordó—esto ha sido a lo largo de la historia y en todo el mundo, como sucedió en las expresiones más dramáticas de la Segunda Guerra Mundial y los genocidios de la segunda mitad del Siglo XX.

Una política de Estado de Derechos Humanos no debe ceñirse al ámbito de las relaciones entre autoridad e individuo a pesar de que la llamada privatización y redistribución en el ejercicio del poder, entre otros factores, han dado lugar a la necesidad de que el Estado lleve a cabo una tarea de promoción de los derechos humanos en todas las estructuras sociales, con

el fin de lograr que en el ámbito de las relaciones entre individuos, organizaciones privadas o sociales, impere el respeto.

No debe pasarse por alto —aclaró—, que cada Estado enfrenta, en relación con el respeto y garantía de los derechos humanos, situaciones específicas en materia política, económica, social e histórica propias. Muchas de las problemáticas de derechos humanos derivan de situaciones estructurales, por lo que su superación implica medidas de mediano y largo plazos.

“En ello se justifica la necesidad de una política de Estado en esta materia, que deberá tener por objeto integrar todas las acciones que den respuesta a estas obligaciones, adecuándose a sus circunstancias particulares y a sus necesidades concretas”. ➡

# TÚ YA VOTASTE. AHORA TEN LA SEGURIDAD DE QUE TU DECISIÓN ESTÁ PROTEGIDA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial  
de la Federación cuidará tu elección y la de todos.



TÚ TOMAS LA DECISIÓN, NOSOTROS LA PROTEGEMOS  
[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

# Reformas en materia de amparo, revaloran al ser humano



MIGUEL NILA CEDILLO

Con la reforma constitucional en materia de amparo, los derechos humanos no sólo representan una categoría jurídica, sino también moral y filosófica que revaloran al ser humano, afirmó Héctor Fix Fierro, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM).

Al inaugurar los cursos sobre la *Reforma Constitucional en materia de Amparo y su Ley Reglamentaria*, en el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, señaló que desde el momento en que se incluyen los derechos humanos en la Constitución y en los pactos y tratados internacionales, se involucran los derechos políticos.

Hizo hincapié en que hoy por hoy hablar de derechos humanos no constituye otra manera de referirse a lo que conocemos como garantías individuales o sociales, hablar de derechos humanos como objeto de protección del juicio de amparo, introduce novedades importantes, sobre todo impredecibles.

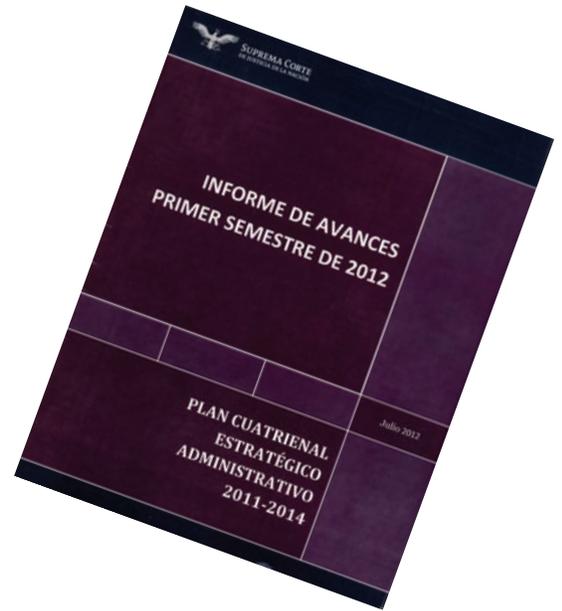
Explicó que las garantías individuales son mecanismos de tipo procesal a cargo de órganos jurisdiccionales, aunque puede haber otras instituciones casi jurisdiccionales similares que se tendrán que englobar en el concepto.

Y es que los derechos humanos es el concepto más amplio, aunque hay quienes lo califican como un concepto poco definido y claro, resaltó.

“Ciertamente, muchos instrumentos, muchas constituciones en la actualidad usan esa expresión de nuestra Carta Magna, y desde el año pasado, utilizan esa terminología; sin embargo, pueden manejarse como derechos fundamentales”, agregó.

El jurista se refirió a la ley reglamentaria y lamentó que aún esté en elaboración. “Hemos visto cristalizar esos principios fortalecidos en el Artículo Primero Constitucional, aunque estamos en espera de la ley reglamentaria, pues existen varios proyectos en el Congreso de la Unión, pendientes de discusión y aprobación”. 🖐️

# Eficacia y racionalidad en la SCJN



## Avances del Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo 2011-2014

ISABEL SALMERÓN

**A** 18 meses de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) planteó una estrategia integral de cambio, a través del *Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo 2011-2014*, cuyo principal sustento es la mejora e innovación administrativa, se vislumbran los primeros resultados que responden a los más altos parámetros de racionalidad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y vinculación social.

La propuesta basada en el documento *Líneas Generales hacia la Consolidación Institucional*, en el que se plantea la necesidad de consolidar un nuevo modelo administrativo, llevó al Tribunal Constitucional a poner en marcha una serie de acciones.

### Avances sustanciales al Primer Semestre de 2012

De acuerdo al *Informe de Avances, Primer Semestre de 2012*, la implementación de esquemas de mejora administrativa en las diversas áreas de Tribunal Constitucional, partieron del rediseño organizacional y de una clara definición de objetivos, competencias y estructuras.

Estas acciones incluyeron la agrupación, fusión, readscripción y supresión de órganos o áreas funcionales, bajo criterios de racionalidad y reducción de tramos de control tendientes a fortalecer la plataforma administrativa.

Así, desde los primeros días de 2011, se reestructuró administrativamente privilegiando la agilidad

y eficiencia en los procesos decisivos en materia de gobierno y administración.

Se modificó la estructura orgánica básica, al adscribirse directamente a la Presidencia de la Suprema Corte la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en virtud de que corresponde al Tribunal Pleno la reglamentación que desarrolla dicha coordinación.

En cuanto a las estructuras orgánicas no básicas, continua el proceso de reestructuración de las Direcciones Generales, a fin de dar orden y equilibrio en las cargas de trabajo, bajo el criterio de no incrementar el número de plazas, considerando únicamente la transformación o readscripción

de éstas en los casos estrictamente necesarios.

Al primer semestre de 2012 se han autorizado las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Comunicación y Vinculación Social, Canal Judicial, Atención y Servicios, Tesorería, Tecnologías de la Información, Auditoría y Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial; así como las estructuras ocupacionales de la Oficina y la Secretaría de la Presidencia.

La Dirección General de Seguridad incorporó una Subdirección General a fin de fortalecer las acciones en la materia; en el ámbito de transparencia y acceso a la información, tanto las estructuras orgánicas básicas como las no básicas autorizadas, se encuentran disponibles en la página de internet.

A principios del segundo semestre del presente año, la Ofi-

cialía Mayor concluirá el proceso de renovación; en tanto que la Secretaría General de Acuerdos ya inició el proceso correspondiente.

En el proceso de reestructuración realizado, destaca el criterio administrativo que valora trayectoria, perfil y capacidad profesionales de los servidores públicos con dos ventajas: reubicación de personal en áreas funcionales u órganos afines a sus habilidades; y, asignación de puestos acordes a prioridades institucionales y capacidades profesionales.

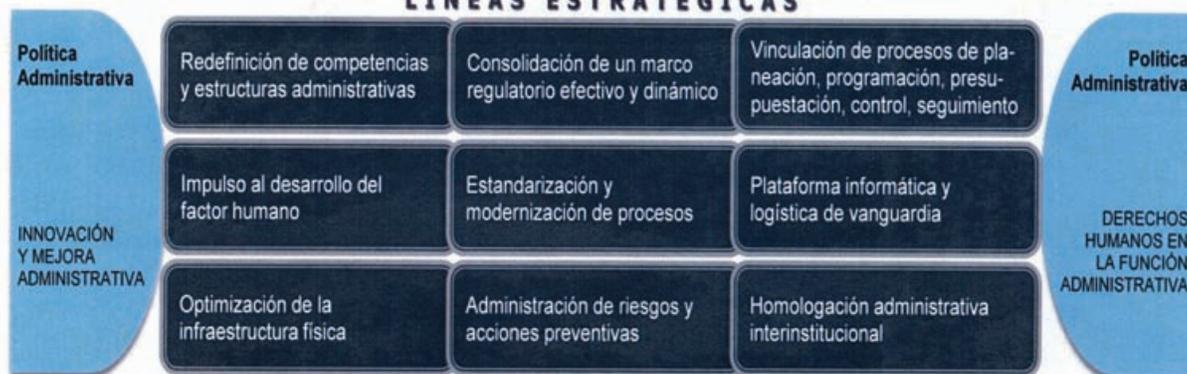
En el ámbito de las Casas de la Cultura Jurídica se rediseñó su estructura administrativa, a fin de optimizar sus recursos humanos, materiales y financieros, para fortalecer los servicios que se brindan en sus 45 sedes, los cuales inciden en una mejor vinculación con la comunidad jurídica.

La consolidación de un marco regulatorio efectivo y dinámico se concretó el pasado 14 de junio de

## Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo 2011-2014

### OBJETIVOS GENERALES

### LINEAS ESTRATÉGICAS



Directrices y prioridades

DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo
Nueve líneas de acción
Redefinición de competencias y estructuras administrativas
Impulso al desarrollo del factor humano
Optimización de la infraestructura física
Consolidación de un marco regulatorio efectivo y dinámico
Estandarización y modernización de procesos
Administración de riesgos y acciones preventivas
Vinculación de procesos de planeación, programación, presupuesto, control, seguimiento
Plataforma informática y logística de vanguardia
Homologación administrativa interinstitucional

los corrientes mediante el Acuerdo General de Administración por el que se regulan los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio pasado.

El documento establece la necesaria vinculación que debe existir entre los Programas Anuales de Trabajo y los relativos a Necesidades de cada área para la integración del proyecto de presupuesto, mismos que se vinculan a su vez con los objetivos, directrices y prioridades institucionales.

Se impulsa la razonabilidad del gasto, a través de la emisión de dictámenes de procedencia a los requerimientos que plantean las unidades responsables, desde la etapa de planeación.

De esta manera, los gastos de promoción y difusión se consideran bienes restringidos y se sujetan a autorizaciones especiales en caso de eventos o necesidades ex-

traordinarias no consideradas en los programas anuales.

Se impulsa la autonomía de gestión mediante la delegación de facultades en la autorización de modificaciones presupuestarias y del ejercicio del gasto en diversos conceptos y capítulos, incluyendo a las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ).

Mediante la vinculación del Presupuesto de Egresos con los Programas Anuales de Trabajo y de Necesidades, se establece la plataforma de seguimiento del cumplimiento de metas, ya que permite apegarse gradualmente a la evaluación del presupuesto basado en resultados a través de la medición de los indicadores físicos y financieros.

En el marco del *Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo* se da seguimiento a un total de 243 subprogramas, 339 metas y 341 indicadores de gestión.

Con base en este documento rector, se concluyó en el primer semestre de 2012 la primera eta-

pa de instrumentación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene entre otros apartados, la alineación del Plan de Cuentas con Clasificador por Objeto del Gasto y el Catálogo de Bienes de la SCJN.

Dado que el factor humano ocupa un lugar central en las tareas administrativas, en lo que va del año se otorgaron 223 becas, 125 para mujeres y 98 para hombres, a fin de fortalecer la actualización y superación personal. Además se capacitó a 554 servidores públicos con la otorgación de cursos, diplomados, seminarios y talleres.

En concordancia con la mejora continua y la guía actualizada para la elaboración de procedimientos, se inició la actualización de procedimientos en la Dirección General de la Tesorería, en la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, en la Dirección General de Infraestructura Física y en la Dirección General de Recursos Humanos.

En materia de viáticos se elabo-

ra un proyecto de mejora en materia de planificación, contabilización, comprobación y liquidación de los recursos de manera práctica y transparente, el cual registra un avance del 23 por ciento.

En cuanto a los recibos de nómina, está en proceso el diseño de un sistema automatizado de entrega de recibos electrónicos de nómina con validez oficial, lo que contribuirá al ahorro de papel y a la reasignación del personal en labores prioritarias, además de brindar a los servidores públicos información en tiempo real de sus percepciones en un marco de seguridad, confidencialidad, transparencia y facilidad en el uso.

Con el objetivo de atender prioritariamente las necesidades de las áreas jurisdiccionales y técnico-jurídicas de la SCJN, se desarrolla una plataforma informática y logística de vanguardia.

Se trabaja en vertientes como apoyo de tecnologías de la información a la función jurisdiccional a través de los sistemas de informática jurídica, sistemas de consulta de jurisprudencia y tesis aisladas, y obras de difusión de información jurídica; en tanto que en la página de internet de la SCJN se cuenta con micro sitios en internet e intranet.

En el ámbito administrativo se han desarrollado diversos sistemas tales como: sistema integral administrativo, sistema de gestión y firma electrónica, seguridad informática, monitoreo, comunicaciones unificadas y videoconferencias y tecnología abierta.

*El Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo* también contem-

pla la optimización de la infraestructura física, en la que se han registrado los siguientes avances:

Se iniciaron los trabajos de adecuación del inmueble que albergará las oficinas del Canal Judicial, en República de El Salvador 56

Se integró el Plan de Acción para la construcción del nuevo Centro Archivístico Judicial.

Se analizan las solicitudes de adecuación de espacios o equipamiento de diversos órganos que se ubican en los edificios Sede y Alterno 16 de Septiembre.

Se realizaron adecuaciones en las Casas de la Cultura Jurídica.

En materia de administración de riesgos y acciones preventivas, se fortalecieron las medidas de protección civil y se emitió un Acuerdo General por el que se crea la Comisión Interna de Protección Civil, a fin de fomentar la cultura de prevención y autoprotección entre los servidores públicos.

Asimismo se determinaron zonas de menor riesgo dentro del inmueble, se mejoraron los sistemas de alerta sísmica, se llevaron a cabo acciones de sensibilización y difusión, así como ejercicios de repliegue y de simulacros, entre otros.

En una acción de homologación administrativa interinstitucional, en materia de seguros patrimoniales se participó en el proceso de contratación conjunta con el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de las pólizas patrimoniales de vehículos, inmuebles y contenidos para el periodo 2011-2014, mejorando las condiciones de prestación de dichos servicios. 



## La justicia en la tributación fortalece la democracia

ISABEL SALMERÓN Y GABRIEL YÁÑEZ

Un buen control constitucional tributario constituye la piedra de toque para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho y la protección de los derechos humanos, afirmó el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), al inaugurar el *VIII Seminario Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica*.

Es por ello que “los mexicanos estamos obligados a contribuir para los gastos públicos, conscientes de que los impuestos ocupan una posición medular en

la actividad financiera del Estado y que son requeridos para la realización de diversas actividades para la satisfacción de las necesidades de la sociedad”, subrayó.

Como corresponde a un Estado democrático, también se tiene la obligación de vigilar que dichos recursos se ejerzan con legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, apuntó ante conferencistas de España, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Perú y Portugal, que participaron en el seminario.

Destacó la labor que realiza el Poder Judicial de la



CONFERENCISTAS de España, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Perú y Portugal participaron en el VII Seminario.

Federación (PJF), al configurar doctrinas jurisprudenciales en materia fiscal, así como parámetros de interpretación que tendrán en el ámbito tributario las recientes reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos.

“Estamos convencidos de que el control constitucional debe ser un instrumento catalizador de políticas tributarias que incentive la eficiente asignación de recursos; ofrezca respuestas a los cambios en las circunstancias económicas, políticas y sociales; cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad,

y sea transparente, a fin de que exista una clara vinculación con el gasto público, para que cada individuo sepa hacia donde van sus contribuciones”, afirmó.

Ante cientos de magistrados, jueces, abogados postulantes, estudiantes de derecho y público en general, que acudieron al seminario que centró sus disertaciones en torno a *Problemas Constitucionales Tributarios Actuales*, el Ministro Presidente manifestó que dichas reformas representan un campo fértil para la reconfiguración de la doctrina jurisprudencial en materia fiscal por parte de los tribunales de la Federación.

### **Sistemas de Control de la Constitucionalidad Tributaria**

En la primera mesa denominada *Los sistemas de control de la constitucionalidad de la norma tributaria*, Pascual Sala Sánchez, expuso que en España hay una clara distinción entre el control de constitucionalidad y el control de legalidad ordinaria, lo que da lugar a que el tribunal constitucional sea el único que realice ese contraste de constitucionalidad directa, aunque los tribunales ordinarios pueden analizar la legalidad de las normas federales y, en su caso, declarar su nulidad.

Añadió que en el sistema de justicia español, los principios de justicia tributaria tradicionales: capacidad económica, contributiva, confiscatoria, principio de progresividad no son tutelables en el juicio de amparo, debido a que primero se debe agotar la jurisdicción ordinaria antes de plantear la inconstitucionalidad de la ley mediante amparo.

Por su parte, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la SCJN, quien fungió como moderador, expresó que mientras para España el juez ordinario y todo juzgador debe acudir a la interpretación conforme, en México cada día se utiliza más esta figura.



Sin embargo, alertó sobre una mala aplicación de la misma, ya que siempre existe el riesgo de que un juzgador, so pretexto de una interpretación conforme, disfrace una inaplicación de la norma general, incluso de la ley, al llegar a una conclusión totalmente contraria del texto, bajo el argumento de salvaguardar su constitucionalidad.

Asimismo, cuestionó sobre qué sucederá con el juicio de amparo, que durante décadas ha permitido el control de la tutela de esos principios de justicia tributaria en el marco de las recientes reformas constitucionales. De ahí que surge la interrogante de si los principios de justicia tributaria para nuestra Constitución son o no derechos humanos.

En su oportunidad, Luis Fernando Solano Carrera, ex Presidente del Tribunal Constitucional de Costa Rica, y Director del Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centro América y el Caribe, expuso un interesante sistema tributario donde lo que se va a controlar es el criterio jurisprudencial.

### **El concepto constitucional de tributo**

Magistrados de México, España y Colombia abordaron el tema *Concepto Constitucional del Tributo*, mediante el cual dieron a conocer la problemática que sobre el particular priva en sus naciones.

Armando Cortés Galván, magistrado del Décimo

Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, explicó que en México no existen conceptos de tributos plasmados en la Constitución, éstos emanan de los preceptos que regulan el deber de contribuir con el Estado y, de manera general, incidir en el sistema financiero.

El tributo constituye una prestación patrimonial de carácter coactivo a título definitivo que de manera unilateral fija el Estado a las personas que realizan determinadas prácticas económicas y consiste en destinar un porcentaje de sus percepciones para financiar el gasto público y obtener otros objetivos constitucionales.

A su vez, Francisco José Navarro Sanchís, magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de España, dijo que la ley tributaria establece que los tributos no solamente se utilizan para conformar el gasto público, sino como instrumentos de la política económica en general, tales como solidaridad, redistribución de la renta, igualdad territorial, lucha contra el desempleo, entre otros.

En estos momentos de crisis económica, la pregunta que se hacen los españoles es si debe haber un derecho tributario de la crisis, si la nación se puede dar el lujo de prescindir de estos recursos y si con ello se condiciona o altera la apreciación que se tiene del fenómeno tributario.



Por su parte, William Giraldo Giraldo, magistrado del Consejo de Estado de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en materia de Impuestos de Colombia, explicó que el artículo 338 de su Constitución Política establece las clases de tributos y sus elementos constitutivos. Regla jurídica que la Corte colombiana analizó y precisó su alcance, definiendo que el género fiscal son los tributos y sus especies los impuestos, tasas y contribuciones.

### **Sentencias constitucionales en el ámbito tributario**

En la mesa tres, *Los efectos de las sentencias constitucionales en el ámbito tributario*, la Ministra de la SCJN, Margarita Luna Ramos, señaló que hablar del sistema tributario mexicano es hablar de la ley de amparo.

La doctrina que existe en materia de derecho de amparo contra leyes, en un 99.9 por ciento viene del derecho tributario, ya que sus constantes reformas han originado que se presenten cuando menos dos veces al año impugnaciones por este tipo de disposiciones, dando lugar a una vasta jurisprudencia en la materia que va desde actos de procedencia, hasta cuestiones de fondo en todos los aspectos. Esta doctrina avanzó gracias al derecho tributario.

Hoy por hoy, pueden darse efectos de retroacción en todas las leyes que se declaran inconstitucionales

pero lamentablemente éste no aplica en materia tributaria, es decir, no puede dársele un efecto restitutorio.

Es “muy triste en nuestro sistema, pues una razón fundamental del juicio de amparo ha sido el retrotraer las cosas al Estado que se encontraban antes de la violación y, por su puesto, restituir al quejoso en el goce de la garantía violada y esta reforma a la ley del amparo no lo permite”.

A partir de lo señalado, la Ministra Luna Ramos indicó que cada vez que se impugne una decisión que consideren los particulares inconstitucional, se tramitará un juicio y si éste rebasa el año ya no tendrá efectos restitutorios, ya que cada año se emite una nueva ley que constituye un nuevo acto legislativo, por lo que en este escenario el particular jamás podrá tener efectos restitutorios en materia impositiva.

“Esto es un paso atrás en un sistema jurídico, sobre todo en materia de amparo en el que nuestro país ha sido pionero en toda América Latina, e incluso, con el que México ha hecho una aportación al mundo en materia jurídica”.

Al respecto, Juan Ignacio Moreno Fernández, letrado del Tribunal Constitucional de España, se pronunció porque México y el país ibérico reflexionen sobre las normas que limitan la posibilidad de restitución a ciudadanos que han pagado un tributo que luego se declara inconstitucional.



Comentó que en España si un Tribunal Constitucional declara inconstitucional una norma, lo que hace es limitar los efectos de esta inconstitucionalidad apelando a principios generales como la seguridad jurídica o a las consecuencias económicas.

Rodolfo Ernesto González Bonilla, magistrado de la Sala de lo Constitucional de la Suprema Corte de Justicia de El Salvador, explicó que en su país los efectos de las sentencias constitucionales en el ámbito tributario cuando se dan vía amparo y el quejoso gana, cualquier persona que se sienta agraviada por un acto similar puede presentar un amparo, lo que lleva a “oleadas de personas a reclamar sus derechos”.

### **Las bases constitucionales de la tributación municipal**

En su oportunidad, el Ministro Sergio A. Valls Hernández, al participar en la mesa *Las bases constitucionales de la tributación municipal*, se pronunció porque las contribuciones que se establezcan a favor de los municipios para que la obtención de ingresos, se realice atendiendo a los principios tributarios aplicables.

Ello, aunado a una política de transparencia extrema de las finanzas públicas, puede generar una conciencia solidaria que permita al Estado mexicano, cuando menos al régimen municipal, recaudar los ingresos necesarios para hacer frente a las múltiples necesidades que debe satisfacer por mandato constitucional y así fortalecer su hacienda.

Recordó que los municipios no gozan de potestad tributaria, siendo los congresos locales los que regulan los elementos de los tributos, por lo que le sería de gran ayuda contar con mayores fuentes de ingresos.

El Ministro Valls Hernández dejó sobre la mesa de análisis una propuesta de modificación normativa y para reflexionar sobre qué puede hacer el ayuntamiento para lograr resarcirse de la afectación a su hacienda municipal que le puede generar el legislador cuando configura indebidamente los tributos.

De ahí la relevancia de tener una visión integral del problema financiero para determinar los costes de los impuestos, añadió Gabriel Casado Ollero, catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid, quien inició su participación haciendo hincapié en el tema.

En su exposición, abundó sobre los derechos por servicios y el criterio del coste, y de hasta dónde influye la capacidad económica.

Por su parte, César Landa Arroyo, ex Presidente del Tribunal Constitucional de la República de Perú, expresó que la capacidad contributiva debe estar vinculada al principio de igualdad.

“Toda persona debe tributar de acuerdo a sus capacidades contributivas. Antes de tributar, las personas deben cubrir las necesidades mínimas que les garantice una vida digna. Posición que ha sustentado el Tribunal Constitucional Peruano”.

## La distribución de la potestad tributaria entre entes territoriales

El tema *La distribución de la potestad tributaria entre entes territoriales*, fue analizado por el Ministro Luis María Aguilar Morales desde cuatro vertientes: la federación, los estados, los municipios y el ámbito internacional.

Acudió a la jurisprudencia para señalar que la federación tiene fuentes ilimitadas de riqueza que gravar, salvo algunas restricciones; los estados cuentan con limitaciones estipuladas tanto en los artículos 73 fracción 29, 117 y 118, distinguiendo entre absolutas y relativas.

En tanto, agregó, los municipios carecen de potestad tributaria, sin embargo tienen la facultad para proponer tasas, tarifas, cuotas aplicables y una fuerza vinculatoria parcial que le ha reconocido la SCJN, mediante sus resoluciones.

En cuanto a la potestad tributaria en tratados internacionales, ésta se ejerce a través de una expresión de exenciones de beneficios tributarios propuestos, en muchas ocasiones, por cuestiones de reciprocidad, que incluso llegan al ámbito municipal.

El Ministro Aguilar Morales destacó la existencia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que viene a complementar estas bases constitucionales.



Por su parte, Manuel Vicente Garzón Herrero, magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de España, explicó que el ingreso se legitima con el gasto; esto es con la buena distribución y aplicación de los recursos provenientes de la tributación y alertó sobre la situación que en materia de gasto público prevalece en su país.

Al referirse a los efectos de la globalización, destacó la limitación de la potestad tributaria que sufren los Estados europeos que ven gravemente acotada dicha facultad lo que repercute en el bienestar de la sociedad.

En su oportunidad, Horacio Guillermo Corti, Presidente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo y Tributario de Argentina, puso énfasis en la visión integral del problema financiero que trae consigo una mala recaudación.

Explicó cómo funcionan las leyes de convenio de coparticipación que operan no solamente entre el Estado federal y las entidades o provincias, sino entre las mismas provincias.

## Responsabilidad patrimonial del Estado legislador

Jorge Humberto Benítez Pimienta, magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, analizó la responsabilidad patrimonial del Estado legislador, particularizando el caso de México.

Ofreció un panorama general sobre la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado en el caso de la regulación a través del Poder Legislativo a partir de referencias a la reforma al artículo 113 constitucional, párrafo segundo, que establece cuáles son las actividades administrativas irregulares.

En su oportunidad, Rafael Fernández Montalvo, magistrado Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de España, disertó sobre la justificación de la responsabilidad patrimonial vinculándolo con el ámbito tributario.

Al respecto, precisó cuáles son los requisitos materiales y los formales para el ejercicio del derecho a la indemnización por daño patrimonial del Estado legislador. 🖐️



## Los artesanos festejan su día



MIGUEL NILA CEDILLO

**L**os trabajadores de mantenimiento del Poder Judicial de la Federación (PJF) son fundamentales para la buena impartición de justicia en México, independientemente de la labor que realizan jueces y magistrados federales, afirmó el Consejero de la Judicatura Federal (CJF), César Esquinca Muñoz.

Al participar en los festejos del *Día del Artesano*, que organizó el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación ahondó: “La responsabilidad más grande la tienen los titulares de los órganos jurisdiccionales, pero todos somos un equipo, y si alguno de los dos falla, pues simplemente le fallamos a la ciudadanía”.

Ante el Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Rodolfo Lara Ponte, y del Secretario General del Sindicato, Juan Bautista Reséndiz, dijo que “sin la función que realiza el personal de mantenimiento de todos los edificios de la SCJN y del CJF que existen en el país, la cara que los juzgadores dan a la sociedad no sería la adecuada,



porque simplemente los inmuebles jurisdiccionales y administrativos no serían de primer nivel”.

La justicia debe cuidarse en todos los aspectos, principalmente en los sitios de donde se emiten las resoluciones. Si tenemos un lugar limpio y ordenado, seguramente quienes imparten justicia se sentirán más confortables, comentó el Consejero.

A su vez, Rodolfo Lara Ponte subrayó que el *Día del Artesano* tiene un significado muy especial en la agenda institucional del PJJ, al ser la ocasión propicia para expresar el reconocimiento al compromiso y gran capacidad con que los trabajadores realizan satisfactoriamente su trabajo, en apoyo a los impartidores de justicia y personal administrativo”.

“Todos pertenecemos a un gran equipo y compartimos un sólo objetivo: servir al Poder Judicial de la Federación y con ello a México.

Recordó que el Ministro Presidente, Juan Silva Meza, ha reiterado que institucionalmente contamos con las condiciones para seguir consolidando un Poder Judicial que sirva cada vez mejor a nues-

tro país y que cada día esté más cercano a la sociedad mexicana.

En su oportunidad Bautista Reséndiz apuntó que la imagen de la justicia, en primer término, se da a través de sus impecables edificios, gracias al trabajo del personal de mantenimiento.

El aparato de justicia federal está conformado por todos los trabajadores del PJJ y el personal de limpieza hace todo su esfuerzo, día a día, para que los edificios se encuentren en orden.

La imagen de la justicia está en las manos de estos artesanos, quienes con tesón dan mantenimiento diario al edificio de la Suprema Corte, dejándolo impecable, majestuoso, pulcro y radiante. Lo mismo pasa con todos los inmuebles del Consejo de la Judicatura y del Poder Judicial de la Federación.

Todos somos y formamos parte del engranaje de la justicia federal. “Hemos visitado edificios judiciales de Sudamérica y Centroamérica, y hemos detectado que no se comparan con los que tiene el Poder Judicial de la Federación”, destacó. 🖐️



# Bioética y derechos humanos y el penacho de Moctezuma

Temas polémicos del ciclo de conferencias *Ciencia y Cultura para juzgadores*

ISABEL SALMERÓN Y GABRIEL YÁÑEZ

**B**ioética y derechos humanos y el Penacho de Moctezuma, son temas candentes para el derecho mexicano, pues conllevan implicaciones éticas, el primero; y de protección y resguardo de su patrimonio histórico, el segundo, se debatieron en el ciclo de conferencias *Ciencia y cultura para juzgadores*.

Este ciclo de conferencias busca determinar que si el derecho posee componentes normativos

esenciales, así como tener una interacción profunda con las diferentes áreas del conocimiento.

## **Bioética y derechos humanos**

Abordar los problemas éticos que plantea la medicina, las ciencias que se vinculan con la vida y la tecnología conexas en sus vertientes relacionadas con el ser humano, hasta hace más de un lustro era uno de los temas más candentes

que enfrentaba a religiones e ideologías de diversas zonas del planeta.

A siete años de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó por aclamación la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, mediante la que los Estados miembros se comprometen a respetar y aplicar los principios fundamen-

tales de la bioética reunidos en un sólo texto, la discusión ha tomado su cauce.

Adolfo Martínez Palomo, miembro de El Colegio Nacional, experto en bioética y Dafna Feinholz Klip, Directora de Bioética de la UNESCO, compartieron con el auditorio las dificultades que tuvieron que remontar para que más de 190 naciones se pusieran de acuerdo en una declaración de tal magnitud.

Martínez Palomo explicó que el esfuerzo por construir un documento de esta naturaleza inició en 1997 con la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que se constituyó como la primera declaración de gran trascendencia para la llegada de la nueva medicina y biología respecto de este tema.

“La UNESCO se adelantó e hizo una declaración, que sigue siendo la declaración universal, que toma en cuenta los derechos individuales y humanos en relación a la utilización, el conocimiento y la investigación del genoma humano”.

Más tarde, en 2003, elaboró una declaración internacional específica sobre los datos genéticos de los seres humanos, lo que demuestra el interés del organismo por fundamentar las bases de la bioética a nivel internacional.

En ese mismo año, abundó, la

UNESCO realizó una consulta a los 190 países miembros respecto de si estarían de acuerdo en que se trabajara en una declaración sobre bioética y derechos humanos. Varios no contestaron pero la mayoría respondió afirmativamente.

En 2004 se iniciaron los trabajos de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, con la participación de cinco de las religiones más importantes del mundo, lo que resultó ser muy trascendente en virtud de la construcción de consensos.

No se debe olvidar que en esas cinco regiones las culturas son diversas con religiones diferentes, dijo Martínez Palomo, quien formó parte del Comité Internacional de Bioética.

A su vez, Dafna Feinholz Klip, quien participó en la redacción de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, habló sobre los obstáculos a que se enfrentaron, dada la sensibilidad de las distintas culturas y religiones en conceptos que se han vuelto tabú por las implicaciones que traen consigo.

En la conferencia se puso de manifiesto que la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO* tiene el objetivo de proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los

Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética.

Este documento reconoce la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones benéficas del desarrollo científico y tecnológico, al tiempo que destaca la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen dentro del marco de los principios éticos

Subrayó que la *Declaración* fomenta el diálogo multidisciplinario y plural sobre cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto.

Añadió que también promueve un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo.

### **Penacho de Moctezuma**

A más de dos siglos de que el Penacho de Moctezuma salió del país, el tema regresa a la mesa de discusión a fin de convenir con Austria su regreso de manera temporal, lo que sentaría un mal precedente, ya que a nivel mundial hay un movimiento que establece que los objetos prehispánicos pertenecen a los países de origen, independientemente de cómo hayan salido de la nación.



Así lo señaló el antropólogo Eduardo Matos Moctezuma, quien informó que la UNESCO en su sede en París, Francia, trata de reforzar la normatividad jurídica contra el comercio de bienes culturales que fue suscrito en 1970 por 122 países.

Una de las naciones afectadas por este éxodo de la riqueza ancestral a lugares lejanos de su país de origen, Ecuador afirma que los bienes arqueológicos y culturales son inalienables, inembargables y pertenecen al Estado donde fueron creados. Principio que comparte la UNESCO y por supuesto, México.

Explicó que en nuestra Ley vigente sobre Patrimonio Arqueológico, en su capítulo Tercero, referente a los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, establece que: son propiedad de la nación, inalienable e

imprescriptible, los monumentos arqueológicos, muebles e inmuebles.

Asimismo que son monumentos arqueológicos los muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en territorio nacional, así como los restos humanos de la flora y fauna relacionados con esas culturas.

Matos Moctezuma señaló que dicha ley confiere al Instituto Nacional de Antropología e Historia promover la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana que se encuentran en el extranjero.

De ahí que el protocolo que impulsa México con Austria para que regrese, en calidad de préstamo, el Penacho de Moctezuma a nuestro país, sentaría un mal precedente,

ya que de aprobarse en esos términos se estaría reconociendo que el objeto prehispánico pertenece a la nación europea, lo que es contrario a las leyes mexicanas.

De acuerdo a las negociaciones, Austria enviaría en calidad de préstamo el Penacho de Moctezuma y como contrapartida de la cesión temporal, obtendría durante el tiempo de préstamo una pieza azteca y la carroza dorada de Maximiliano I, fusilado en México, quien fuera hermano del emperador austro-húngaro, Francisco José I.

Ambas conferencias forman parte del ciclo denominado *Ciencia y Cultura para juzgadores*, evento organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto de la Judicatura Federal y El Colegio Nacional. 



SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



# *Desde la Corte, el espacio radiofónico de la cultura jurídica*

**Horizonte 107.9 FM**

**Todos los viernes 15:30 hrs.**

**[WWW.SUPREMACORTE.GOB.MX](http://WWW.SUPREMACORTE.GOB.MX)**



# Reforma en derechos humanos obliga actualización en tratados internacionales

HERIBERTO OCHOA TIRADO

**L**a reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, a decir de Jorge Ulises Carmona Tinoco, académico de la UNAM, constituye un reto para los juzgadores porque ahora deben tomar en cuenta 70 tratados internacionales de los que México es parte para que, con base en ello, dicten sus sentencias.

“Elevamos no sólo los tratados tradicionales de Derechos Humanos, elevamos a ese rango o con esa jerarquía o esa importancia, a todas las normas de derechos humanos consagradas en un tratado internacional del que México sea parte. No sólo son los de derechos

humanos, son todas las normas previstas en tratados que sean de contenido de un derecho humano”.

Carmona Tinoco, especialista en el tema e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJJ) de la UNAM, impartió la conferencia magistral *Conceptualización de los Derechos Humanos*, en el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, que organizó el ciclo *Nociones Generales en Materia de Derechos Humanos*.

Precisó que corresponde al Estado velar por las garantías de los ciudadanos, ya que éstos presionaron para que de ese modo hubiera orden en la sociedad,

## **AHORA LOS JUZGADORES DEBEN CONSULTAR ALREDEDOR DE 70 TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO ANTES DE RESOLVER ALGÚN ASUNTO**

---

pero a la vez frenar los abusos de autoridad.

“El Estado no los crea. No son concesiones graciosas, sino el Estado únicamente puede reconocerlos. Los Estados no pueden truncar su avance, sino simplemente los derechos se van fortaleciendo, diversificando y los Estados van, en sus documentos constitucionales, dándoles cabida”.

Al reformarse el contenido del Artículo 1° constitucional, debió modificarse el verbo. El Poder Legislativo eliminó el de otorgar y puso el de reconocer. “No es un mero cambio de nomenclatura, sino es una aceptación de que los derechos preceden al Estado, ya que su razón de ser es la de la protegerlos”.

Detalló que “el recorrido por el cual se llega al concepto de derechos humanos, es una combinación de factores históricos, políticos, económicos, culturales y tecnológicos. Además de una serie de ideas que han influido en la humanidad, en la sociedad y en los gobiernos e, incluso, en las relaciones internacionales”.

Desde su perspectiva académica, el tema de los derechos humanos aún es nuevo en México, porque en 2011 se cumplieron apenas 31 años de que el Estado Mexicano ratificó los tratados internacionales en la materia.

“Eso explica, por ejemplo, el impacto que tenían estas cuestiones en la docencia. Es apenas en la década de los 80 cuando México empieza a adquirir estos

compromisos y la palabra derechos humanos a tener cierto eco. Salvo el círculo académico y los interesados en el tema, la palabra no estaba completamente divulgada”.

Al crearse la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 1992, dijo, el concepto se integró a la Constitución federal, a la vez que se difundió en los diversos círculos sociales mediante campañas mediáticas, así como en libros y folletos que editó el organismo autónomo.

Carmona Tinoco comentó que el Poder Judicial de la Federación (PJF) ha hecho aportes al respecto. Bien sea con los fallos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) o en las Salas, así como en la generación de documentos de carácter editorial.

Recordó que el concepto se añadió de forma tácita en agosto de 2001, con la reforma al artículo 2° constitucional, que se refiere a los derechos indígenas y quedó explícito con las modificaciones constitucionales del pasado 10 de junio de 2011.

Sin embargo, al ser de uso común la gente lo adoptó a su conveniencia. “Una buena parte de la población ya ha hecho suyo el término. Por ejemplo, en materia de procuración de justicia, a cualquier tipo de maltrato o trato descortés, la persona inmediatamente dice: “fui objeto de tortura”, lo que nos lleva a tener dos puntos de vista encontrados.



A veces las autoridades de procuración señalan que “para que sea tortura, necesita ser algo grave, como dice la Convención de Naciones Unidas”; y por otro lado, los imputados a cualquier cosa le llaman tortura.

De ahí que aclaró que “la tortura, es la forma más agravada de un trato o pena cruel, inhumano o degradante”.

Lo mismo sucede con la discriminación, porque “los mexicanos tendemos a que cualquier trato desigual es discriminación; la cual no es fácil de acreditar, porque es una forma agravada de un trato desigual, que se realiza sobre la base de un elemento muy concreto: o la edad o el sexo o el género, las preferencias, el color de la piel”, como lo establece el artículo primero constitucional, agregó.

“Esa es la razón para esa distinción, para esa exclusión. No cualquier trato cotidiano con que nos enfrentamos en distintos sectores. Sí hay una serie de tratos desiguales, que a veces son simples descortesías, pero no necesariamente discriminación”.

### **Internet: derecho humano**

Durante su disertación, el académico de la UNAM precisó que, por obvio que parezca, es necesario conocer el concepto de derecho humano, para saber cuándo se está ante una garantía de ese tipo, bien sea a nivel nacional o internacional, como es el tener acceso a internet.

Citó al Relator Especial de la ONU, Frank La Rue, quien al rendir su informe de labores el 3 de junio de 2011, estableció que el acceso a internet es un derecho humano. “La única y cambiante naturaleza de internet no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto”.

En este contexto, resaltó la importancia de poder conectarse o no al ciberespacio, ya que el tener acceso o no a esas tecnologías marcará la diferencia en materia de conocimiento, incluso de educación, por lo que podríamos hablar de una nueva forma de analfabetismo. De ese tamaño está la brecha, el tener o no el acceso a internet.

Se refirió a las nuevas garantías para la humanidad, como el derecho al agua, la alimentación, el medio ambiente saludable o la relación con la ciencia.

Otro caso similar en la actualidad, dijo, son las campañas para la prohibición de la mano de obra infantil o que ésta no se incluya en algunos trabajos, la cual tiene varias aristas y una es con fines económicos.

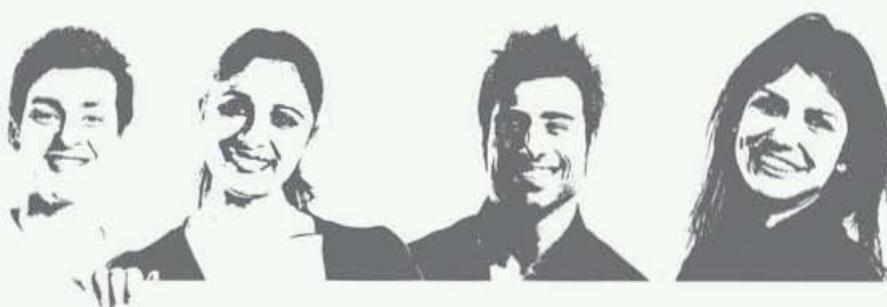
Carmona Tinoco enfatizó que los derechos humanos son transversales, porque conforme hay cambios sociales y la época en que se vive, las garantías individuales se expenden en favor de los gobernados. 🖐️



SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# 4<sup>o</sup> Encuentro Universitario

CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



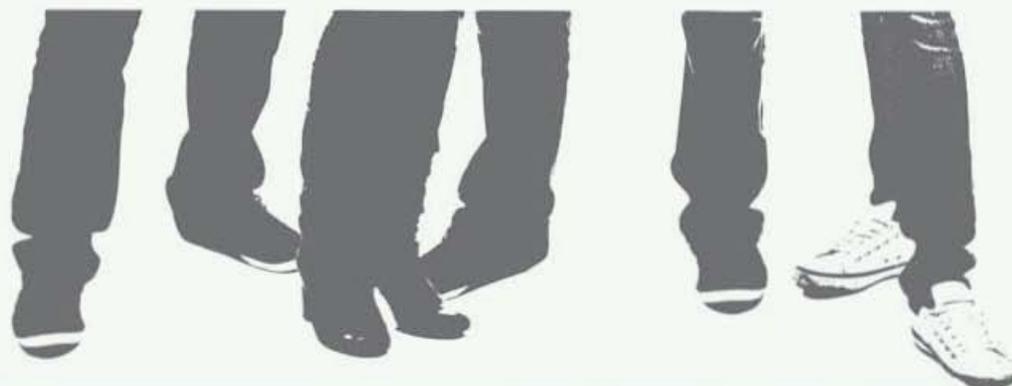
DEL **26** AL **28** DE  
**Septiembre**  
2012

**EXPO REFORMA,**

UBICADO EN AV. MORELOS 67, COL. JUÁREZ  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CP 06600 MÉXICO, D.F.

**INFORMES E INSCRIPCIONES**

TEL: 41131100 EXT. 2174, 2214, 2788, 1617, 1195, 1146



[eventos@mail.scjn.gob.mx](mailto:eventos@mail.scjn.gob.mx)

# Las adicciones comportamentales y su relación con la ética judicial

LEONOR FIGUEROA JÁCOME

**N**uestra generación ha sido testigo de los diversos adelantos tecnológicos, que se han venido desarrollando; muchos de ellos, nos permiten tener mejor contacto en segundos, un mayor acceso a la información, etcétera; todo esto, de manera casi inmediata. Los gadgets (teléfonos móviles, ipads, ipods, computadoras) que adquirimos en pro de estar más comunicados, han transformado nuestra realidad y la forma en la cual nos comunicamos y nos relacionamos con las demás personas e incluso con nuestra propia familia.

La globalización ha desempeñado posibilidades infinitas de comercio, de comunicación, pero también de pobreza y exclusión; podemos encontrar, alimentos o cualquier cosa, de casi cualquier parte del mundo. Las formas de comprar y consumir también se han transformado.

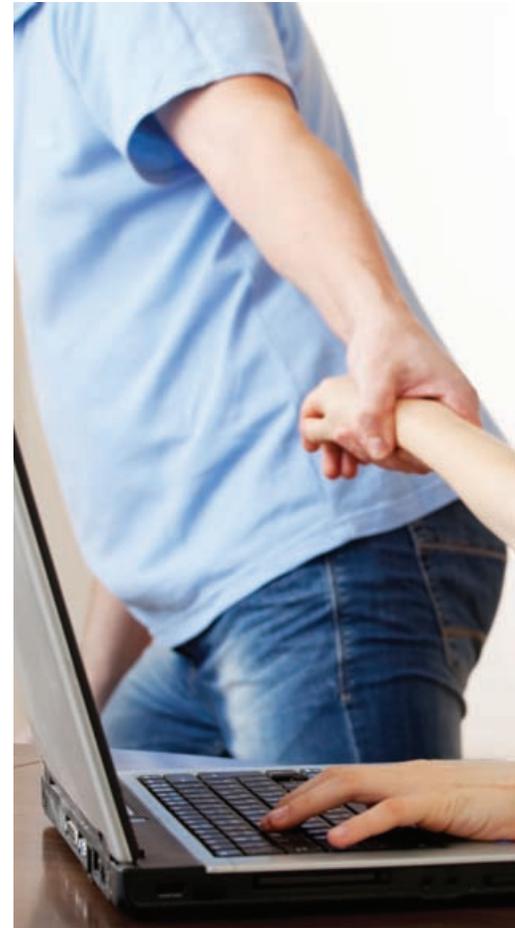
La manera en que nos divertimos o nos distraemos ha variado; con la nueva tecnología, a través de un juego en línea podemos interactuar con personas que se encuentren del otro lado del mundo y retarlos a un maratón.

Vivimos en un mundo de competencia voraz, en el que las personas tratamos de ser más capaces, más hábiles y demostrarlo a toda costa. Para ello sumamos diplomas y más diplomas, que más que demostrar habilidades, fomentan una egoteca. Los trabajadores invierten mucho tiempo de su vida en la oficina, intentando hacer más, pero a costa de sus propias familias y de su salud.

Sin embargo debemos preguntarnos si todas estas nuevas formas de relacionarnos, de consumir, de divertirnos, de trabajar, contribuyen a alcanzar la felicidad plena y verdadera, o sí más bien, proyectan una felicidad pasajera, consistente en tener y poseer. Valdría la pena reflexionar si el ritmo actual de nuestras vidas nos permite alcanzar la felicidad en términos eudemonistas, esto es, no la simple satisfacción de lo esencial a través de bienes físicos y materiales (parte animal), sino una felicidad expresada a través de nuestra parte racional, aquella que piensa y por la cual se trasciende.<sup>1</sup>

Desgraciadamente para algunos las nuevas tecnologías, las nue-

<sup>1</sup> Cfr. Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, Capítulo VII, Libro I.



vas formas de relacionarnos o de consumir, constituyen una especie de grillete o adicción, ya que se ve mermada la voluntad personal y la libertad individual, dando valor a nuevos comportamientos que de alguna manera esclavizan. Por ello, los expertos en comportamientos psicólogos, psiquiatras, sociólogos, entre otros especialistas denominan a esta situación como: adicciones comportamentales.

Este tipo de adicciones, son trastornos psicológicos, vinculados a actividades humanas a menudo placenteras. “Todo comienza por y para el placer. Después, cuesta detenerse. Cada vez más<sup>2</sup>, ya que se diversifican las adicciones comportamentales como: los jue-

<sup>2</sup> VALLEUR Marc y MATYSIAK Jean-Claude, *Las nuevas adicciones del siglo XXI. Sexo, pasión y videojuegos*, Paidós, Controversias, España, 2003, p. 13.



gos en la computadora y juegos en línea, pero también los juegos de azar (llevados al extremo de la ludopatía), la bulimia, la anorexia, la adicción al sexo y al cibersexo, las compras compulsivas, el deporte extremo o practicarlo de manera compulsiva, la acumulación de dinero o el trabajo de forma obsesiva, el uso de teléfono celular, de los ipod o ipad, por citar algunos. Si se permite que este tipo de intereses se introduzcan en nuestras vidas de manera compulsiva, terminaremos dominados.

Nos encontrarnos avasallados frente a los diversos comportamientos adictivos, que afectan el entorno familiar, a nuestra persona y nuestro trabajo, pero recordemos que no somos seres aislados, vivimos en una sociedad en donde

nuestro comportamiento individual afecta a los que nos rodean.

¿Cuántas veces nos encontramos frente a compañeros que no te miran a los ojos cuando se dirigen a ti, porque están viendo su teléfono celular?

¿Cuántas veces los servidores públicos, ni miramos a los justiciables por tener los ojos en la computadora?

¿Cuántas veces por ser *workaholic's*, es decir, adictos al trabajo, descuidamos a nuestra familia?

Digamos de paso que ciertas costumbres, distracciones, placeres, cuando se repiten por coacción más que por gusto, bajo el efecto de una “obligación interna”, más por una necesidad que por una elección, pueden constituir auténticas enfermedades. ‘Es más fuerte que yo’, dicen los que han caído en la trampa. ¿En qué momento ésta se cierra? ¿Dónde empieza la dependencia, la adicción como se la llama a menudo hoy en día, la alineación obsesiva por una actividad, y cómo fijar los límites entre el placer, el exceso y un verdadero trastorno de conductas, que justifiquen una ayuda médica?<sup>3</sup>

Cualquier persona puede ser susceptible de sufrir algún tipo de adicción comportamental, sin embargo, existen factores<sup>4</sup> que funcionan como detonante para que ello ocurra, como son las características personales (ser introvertido, inestabilidad emocional), la influencia de variables ambientales (momentos o situaciones de crisis vital, educación), influencia

<sup>3</sup> ADÈS, Jean y LEJOYEUX, Michel, *Las nuevas adicciones*, Kairós, Barcelona, 2001, p. 12.

<sup>4</sup> PEDRERO PÉREZ, E.J., *Detección de adicciones comportamentales en adictos a sustancias en tratamiento*, consultado en: <http://www.psiquiatria.com/articulos/adicciones/otras/48541/>, el 26 de junio de 2012

de variables sociales (publicidad, presión social, y aislamiento).

Las consecuencias impactan, como señalamos anteriormente, en nuestra familia y en nuestro trabajo, pero quienes presentan un problema de esta naturaleza, continúan en muchas ocasiones con los comportamientos adictivos, a pesar de las consecuencias.

Son muchas las medidas que podemos tomar en forma preventiva frente a este tipo de comportamientos, por ello, el pensar y practicar las virtudes judiciales como la fortaleza, nos puede ayudar, ya que debemos tratar de concientizar nuestra tolerancia a la frustración (cuando perdemos en un juego o cuando no podemos comprar algo).

Nosotros mismos debemos señalar nuestros tiempos frente al internet, frente a los juegos, en las redes sociales, etc., procurando no sobre pasarlo. Buscar actividades lúdicas formativas, como el ver una película, leer un libro, tratar de mantener relaciones familiares y amistosas de manera personal es una buena opción. Es muy fácil mandar un mensajito con caritas (emoticon), señalando si estamos tristes, contentos, si estamos furiosos o si somos cómplices a través de un guiño, pero nada como verse a los ojos, ver la cara y los gestos de las personas, esto nos hace ser humanos.

En pro del humanismo, es importante llamar a la reflexión cuando veamos en nuestros compañeros una conducta parecida a las descritas, toda vez que debemos ver como seres humanos con dignidad a todos, empezando por nuestros compañeros de trabajo o nuestros seres más cercanos. 🖐

# Interés superior del niño justifica resolver, incluso sin agravios, lo mejor para el menor, no obstante se modifique la situación resuelta en otro juicio

**L**a Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que tratándose de procedimientos en los cuales directa o indirectamente trascienden a los menores, el interés superior del niño justifica que, incluso en ausencia de agravios, se resolviera lo considerado mejor para éstos, no obstante se modifique una situación ya resuelta en un juicio anterior.

La decisión se tomó al resolver el amparo directo en revisión 1243/2012, derivado de una controversia familiar en la cual el padre de unos menores de edad impugnó la resolución de un tribunal colegiado que, en atención al interés superior de éstos, validó la suplencia de la ausencia de agravios por la Sala responsable y su determinación de lo considerado mejor para ellos, así como la interpretación que hizo en el sentido de que la guarda y custodia, patria potestad y régimen de convivencia de los mismos no constituye cosa juzgada al identificarse nuevas circunstancias que justifican su modificación.

Se argumentó que de ninguna manera le asiste la razón al quejoso, entre otras cuestiones, porque si la Sala responsable advirtió nuevos elementos que la llevaron a modificar lo relativo a la patria potestad y guarda y custodia de los menores, tales como que en la ac-

tualidad uno de los hijos presenta rasgos depresivos, se acreditó una conducta violenta por parte del padre y éste se niega a cumplir las determinaciones judiciales tendientes a corregir actos de violencia familiar, es más que justificada la forma como resolvió y sin que ello vulnerara los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídicas.

En relación con el principio constitucional de interés superior del niño, el cual demanda que en toda situación donde se vean involucrados los menores siempre se trate de proteger y privilegiar sus derechos, se dijo que de acuerdo con los deberes impuestos al juzgador por el principio referido, el tribunal colegiado correctamente consideró que el hecho de no cuestionar eficazmente en la demanda de apelación la determinación relativa a la patria potestad de los menores, no exime a la Sala de apelación a suplir la deficiencia o insuficiencia de los agravios respectivos, si éstos se formulan precisamente a favor de los intereses de los menores.

De esta manera se remarcó lo acertado de la determinación del citado tribunal debido a que, en atención al multicitado principio, validó que la Sala Familiar supliera la ausencia de agravios y resolvie-



ra, como se ha expuesto, lo mejor para los niños.

Finalmente, es de referir que el criterio hasta aquí expuesto, se agrega a los diversos fallados por la Primera Sala sobre el tema. Por ejemplo, el que establece que tratándose de controversias del orden familiar, el órgano judicial está facultado para, en ciertos casos, proceder de oficio, aún sin ser requerido por los sujetos del proceso, a recabar pruebas y suplir la deficiencia de la queja de la parte desprotegida, o de aquella cuya situación esté más vulnerable, ello con la finalidad de esclarecer la verdad.

Tales consideraciones han quedado plasmadas en la tesis jurisprudencial de rubro: *Menores de edad o incapaces. Procede la suplencia de la queja, en toda su amplitud, sin que obste la naturaleza de los derechos cuestionados ni el carácter del promovente*. En ella se admite, en atención al interés superior del niño, que la suplencia en la deficiencia de la queja debe operar desde la demanda hasta la ejecución de sentencia, incluyendo omisiones en la demanda, insuficiencia de conceptos de violación y agravios. Del mismo modo, también se permite recabar oficiosamente las pruebas. 

# Calidad de militar. Requisito indispensable para gozar de beneficios de la Ley del ISSFAM

Óscar Zamudio Pérez



**E**n días pasados la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución en un recurso de revisión en amparo directo que contiene, primero, importantes criterios y definiciones en relación con la situación que guardan las personas que habiendo pertenecido al servicio de las armas, causaron baja en él, y segundo, el planteamiento de si tienen derecho a gozar de los beneficios que prevé la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En la sentencia de mérito se explica que los militares que forman parte del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son aquellas personas que de manera voluntaria solicitan su incorporación a las instituciones armadas de tierra y aire, y que durante el tiempo que pertenecen a éstas detentan una de las siguientes situaciones jurídicas: en activo, en reserva o en retiro.

En cuanto a la situación de retiro, explicó que es el estado jurídico en que se colocan los militares una vez que dejan de pertenecer al servicio activo, caso en el cual tendrán derecho a recibir los beneficios correspondientes al “retiro”, y que pueden consistir en un haber de retiro o una compensación; mientras que la baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea del activo. Es decir, la persona que es dada de baja del servicio de las armas no sólo deja de estar vinculada a la institución, sino que pierde su calidad de militar, dejando de estar obligada por el régimen es-

pecial que constitucionalmente se ha definido para los militares.

Lo anterior, se lee en la resolución, permite entender con claridad la diferencia que existe entre la situación de retiro en que se colocan los militares que dejan de pertenecer al servicio activo y aquellos que son dados de baja en el ejército. En el primer caso mantienen su calidad de militar, sujetos a la disciplina castrense y regidos por el régimen especialmente diseñado para ellos; mientras que en el segundo, pierden esa calidad y ya no están sometidos al régimen militar, incluido el de seguridad social que prevé la Ley del ISSFAM, porque justamente éste fue construido para los militares que tienen con el Estado una relación jurídica especial.

De esta forma, se determina en la sentencia, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1976 (actualmente abrogada), específicamente sus artículos 49 y 50, fracción II, que establecen que la baja en el servicio de las armas extingue todo derecho a reclamar haber de retiro, compensación o pensión que se hubiere generado durante la prestación de los servicios militares, o cualquier beneficio de retiro, no contraviene el derecho humano a la seguridad social protegido por los artículos 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Hu-

manos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, porque precisamente la calidad o carácter de militar es uno de los requisitos para tener acceso a los beneficios de la seguridad social prevista en la Ley mencionada, como es el caso del haber de retiro.

Como apoyo a lo anterior, recordó que los miembros de las fuerzas armadas jurídicamente no pueden considerarse trabajadores al servicio del Estado, sino que su vínculo es de carácter administrativo, debido a que las funciones que desarrollan esencialmente consisten en defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, así como garantizar la seguridad interior; razón por la cual tienen un régimen especial normado por sus propias leyes, una de las cuales es, justamente, la del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, mediante la cual se les otorga derecho a la seguridad social, de donde se concluye que la mencionada ley de seguridad social fue creada para proteger a todos los militares que conforme a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se encuentren en activo, en reserva o en retiro.

En ese tenor, concluye la Sala, si la baja en el ejército implica la pérdida de la calidad de militar, resulta claro que se extingue el derecho a reclamar prestaciones o beneficios previstos en la Ley del ISSFAM, por ya no reunir el requisito más importante, que es pertenecer a las Fuerzas Armadas de México. 🖐️

# Biblioteca

## Acciones de Inclusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Sistema Bibliotecario

“...las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanán de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.”<sup>1</sup>

Con el propósito de incluir en la comunidad de usuarios de los servicios de información jurídica que ofrece este Alto Tribunal a las personas con discapacidad visual, al tiempo de integrar un acervo documental orientado a este sector de la población, la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes ha transcrito en lenguaje Braille la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, aprovechando la tecnología de apoyo o Tiflotecnología<sup>2</sup>, compuesta por un software lector de pantalla y una impresora braille.

Esta publicación se conforma en cuatro tomos disponibles para su consulta en las bibliotecas que integran el Sistema Bibliotecario, además de ofrecer a los usuarios que lo requieran, la posibilidad de obtener la impresión de cada artículo con su respectiva historia cronológica de reformas en esta modalidad de escritura.

Aunado a lo anterior y como parte de las actividades de difusión del acervo bibliohemerográfico y servicios de información, a efecto de unir esfuerzos y contribuir a formar una red social que atienda a la comunidad con discapacidad visual, el próximo 25 de septiembre a las 17:00 hrs., se llevará a

cabo la 2da. Sesión de Integración con Asociaciones Civiles e Instituciones orientadas al apoyo de personas con Discapacidad Visual 2012, con el tema: “Ayudas tecnológicas dirigidas a personas de baja visión para acceder a textos impresos”, en el Auditorio del Edificio de los Tribunales Colegiados en materia Penal ubicado en Av. Revolución No. 1508, Torre “A”, planta baja, Colonia Guadalupe Inn. Se contará con la participación del Centro de Atención Ilumina, Ceguera y Baja Visión, dependiente de la Fundación Villar Lledias, I.A.P.



Sé parte de esta actividad; acude, infórmate y comparte esta invitación.

### Informes e inscripciones:

Biblioteca  
Salvador Urbina y Frías  
Tel. 41 13 10 00  
exts. 6105 y 6107

Biblioteca Central  
Silvestre Moreno Cora  
Tel. 41 13 10 00 exts. 4005 y 4007  
bibliotecamorenocora@mail.scjn.gob.mx

<sup>1</sup> Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Adoptada en la ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999, ratificada por México el 25 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.

<sup>2</sup> Es la adaptación de la tecnología diseñada para personas normovisuales, al servicio de invidentes y personas con debilidad visual.

## Talleres sobre la consulta automatizada de los acervos documentales de la SCJN

La SCJN ofrece los Talleres para la consulta automatizada de sus acervos documentales, así como de su Tesoro Jurídico, los cuales están dirigidos a estudiantes de Derecho y público en general.

En caso de estar interesado, favor de comunicarse al teléfono 4113-1000 extensiones 4109, 5378 y 5339 o en el correo electrónico [cdaacl@mail.scjn.gob.mx](mailto:cdaacl@mail.scjn.gob.mx).

## Recomendación de obras de actualidad judicial:

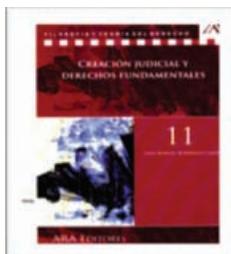


### AMÉRICA LATINA: POLÍTICA Y ELECCIONES DEL BICENTENARIO (2009-2010)

EDITORES MANUEL ALCÁNTARA SÁEZ  
Y MARÍA LAURA TAGINA.  
MADRID, ESPAÑA: CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES,  
2011. XIV, 499 P.  
[ISBN 9788425915093]

E802.190  
A437a

Compendio de ensayos que analizan desde una visión política comparada los procesos electorales celebrados en catorce países latinoamericanos, en el periodo comprendido entre enero de 2009 y octubre de 2010. Examinan los mecanismos de polarización, las condiciones de las campañas electorales, el voto, las coaliciones de los partidos políticos y las relaciones existentes entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esos países. Finalmente, toman como referente el factor electoral en la evaluación democrática y cómo se ejercen estos sistemas.

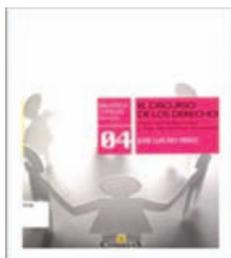


### CREACIÓN JUDICIAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CALERO;  
[PRESENTACIÓN SANTIAGO ORTEGA].  
LIMA, PERÚ: ARA, 2011. 397 P.  
[ISBN 9786124077036]

E500  
R627c

Estudio dogmático de Derecho comparado entre los ordenamientos jurídicos de España e Italia, que versa sobre la jerarquización de los Derechos Fundamentales, para ello, el autor aborda su conceptualización y similitudes dentro de las legislaciones de ambos países; asimismo, refiere la problemática surgida por las diferencias derivadas de su autonomía, principalmente en lo referente a la interpretación y aplicación de sus preceptos constitucionales.



### EL DISCURSO DE LOS DERECHOS: UNA INTRODUCCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

JOSÉ LUIS REY PÉREZ.  
MADRID, ESPAÑA: UNIVERSIDAD PONTIFICIA  
COMILLAS, 2011. 264 P.  
[ISBN 9788484683476]

E500  
R496d

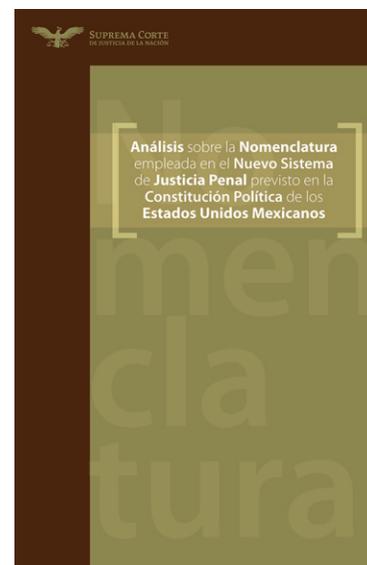
Obra que contribuye al estudio de la teoría de los derechos humanos desde un enfoque político, filosófico y económico, mediante el cual aborda el concepto y los valores morales que fundamentan estos derechos, así como los desafíos que enfrentan las sociedades del siglo XXI en torno a este tema. Posteriormente, se realiza un recuento histórico sobre el reconocimiento jurídico de los derechos humanos desde sus primeras declaraciones hasta la actualidad.

...y muchas más, consulta nuestro Boletín de Novedades Bibliohemerográficas en: [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

# Publicaciones

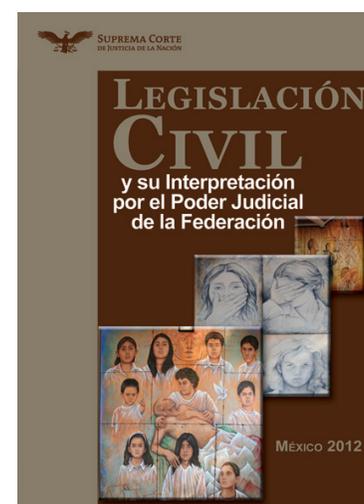
## ANÁLISIS SOBRE LA NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

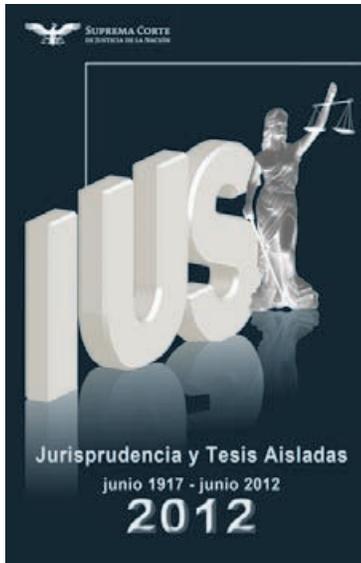
Obra destinada a explicar la nomenclatura establecida en la Constitución Federal a partir de junio de 2008, fecha en que se produjo la denominada “reforma penal”, por la cual el sistema de justicia penal mexicano se volvió acusatorio y oral. Los términos incorporados o modificados se explican desde cuatro perspectivas: teórica, legislativa, jurisprudencial y coloquial, esta última destinada al ciudadano lego en la materia.



## DVD-ROM LEGISLACIÓN CIVIL Y SU INTERPRETACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2012

La incorporación de recientes ordenamientos estatales en materia de niñas, niños y menores, así como de adultos mayores, hacen de esta versión un instrumento actual y útil de consulta, al incorporar 8,811 tesis aisladas y de jurisprudencia, publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación* desde la Quinta Época hasta junio de 2012. Este acervo se interrelaciona con los códigos sustantivos y adjetivos Federales, del Distrito Federal y de los 31 Estados de la República, así como con 78 ordenamientos especializados y 31 instrumentos jurídicos internacionales en materia civil; asimismo permite la consulta de 71 textos de ordenamientos especiales. Para facilitar el acceso a datos específicos, cuenta con tres apartados de consulta directa: uno referente a la legislación sobre niñas, niños y adolescentes; otro sobre disposiciones en justicia alternativa y mediación, y un tercero con tesis clasificadas en aisladas y de jurisprudencia. Además incluye un índice de conceptos jurídicos correlacionados con la legislación Federal y del Distrito Federal, y con las tesis que los interpretan. Finalmente facilita apreciar la historia legislativa del Código Civil Federal, que concluye con la reforma de 9 de abril de 2012.





**DVD-ROM IUS 2012**  
**JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS JUNIO 1917 - JUNIO 2012**

Este disco óptico fue elaborado en una nueva plataforma informática, la cual permite que la aplicación del programa cuente con la misma funcionalidad en distintos modos de ejecución (*Intranet, Internet y discos ópticos*). Ofrece un dispositivo de búsqueda que abrevia el tiempo de respuesta en consultas complejas; localiza las tesis a partir de su clave de publicación y proporciona los temas relacionados con éstas; filtra el resultado de la consulta atendiendo a si se trata de tesis aisladas o de jurisprudencia; posibilita la visualización, en el mismo listado, de los resultados de consultas que arrojen más de 40,000 tesis. También dispone de un localizador por palabra en la sección de tesis, cuyos datos de localización, rubro, texto y precedentes se muestran en una sola vista.

Asimismo, en la consulta de tesis se adicionaron filtros más eficientes respecto de tipo de asunto, nombre del ponente o disidente, en su caso; permite además modificar el tamaño de la letra y predeterminar la selección de los campos *Localización, Rubro, Texto y Precedentes*, desde la configuración del programa.

Otra ventaja de este disco consiste en la localización de registros por número de IUS mediante la función de *Ir a*, e imprimir las tesis con o sin datos de localización, cabe destacar también la posibilidad de realizar consultas a partir de uno o varios Tribunales Colegiados de Circuito, adicionalmente se incluyó una nueva materia dentro de la Consulta temática, en la que se pueden localizar los criterios jurisprudenciales emitidos por las instancias jurisdiccionales competentes, en relación con los Derechos humanos, a partir de conceptos jurídicos. Ordenadamente compila alrededor de 231,000 tesis jurisprudenciales y aisladas del Pleno y Salas de la Suprema Corte, así como de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicadas en el *Semanario* desde junio de 1917 hasta junio de 2012 (Quinta a Décima Épocas); 28,303 criterios acopiados en diferentes Apéndices del propio *Semanario* desde 1954 hasta el 2000 –con las actualizaciones correspondientes al 2001 y 2002–, y 6,975 más, contenidos en algunos informes de labores. Permite consultar, a partir de ligas, la legislación federal y en algunos casos la estatal, en las tesis publicadas en la Novena y Décima Épocas. Incluye también un apartado de criterios interpretativos emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un directorio con los datos de los principales funcionarios del Poder Judicial de la Federación, el Informe Anual de Labores de 2011 (Anexo documental) y el Código de Ética del PJJF, entre otros documentos.

**INFORMES:**

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis  
 Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00  
 01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

# Género y Justicia

## Publicidad estereotipada

“Hay dos cosas que una mujer no puede evitar: llorar y comprar zapatos”  
“Las mujeres sí sabemos invertir en la bolsa”  
Publicidad de El Palacio de Hierro

Al ser el estado mexicano parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>1</sup> y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem Do Para”<sup>2</sup>, sus autoridades están obligadas a modificar los patrones socioculturales de conducta para contrarrestar y eliminar prejuicios y todo tipo de prácticas basadas en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y/o géneros, así como en los papeles estereotipados<sup>3</sup> del hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia.<sup>4</sup>

Esta obligación deriva del reconocimiento de que los estereotipos generan sociedades desiguales y discriminatorias<sup>5</sup>, y de la preocupación de la comunidad internacional por el impacto que provoca, en el acceso a los derechos, la caracterización perjudiciada de las personas.

En la atribución de características, actitudes y roles basados en los comportamientos que deberían cumplir hombres y mujeres, así como en la jerarquización y valoración de los mismos, la publicidad juega un papel muy importante. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>6</sup> establece que la Federación debe vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres,<sup>7</sup> y señala que la Secretaría de Gobernación tiene que promover directrices para que los medios fortalezcan la dignidad y el respeto hacia las mujeres. El incumplimiento de dichas directrices podrá sancionarse.<sup>8</sup>

Ante estas regulaciones, conviene preguntar ¿cuál debe ser la estrategia del Estado para combatir los estereotipos? ¿Acallar y modular ciertas expresiones? o ¿Equilibrar, informar y enriquecer el debate? La decisión respecto a la postura que el Estado debe adoptar pasa, por lo menos, por tres consideraciones.

1 Artículo 5.

2 Artículo 8 inciso “b” y “g”.

3 Ver la edición del Boletín “Género y Justicia” de noviembre de 2010, en la que se abordó el tema específico de los estereotipos. Disponible en: [www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/GYJ-CCREDITOS\\_NOVIEMBRE.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/GYJ-CCREDITOS_NOVIEMBRE.pdf)

4 En ese sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 41) señala que la Política Nacional en la materia tendrá como uno de sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

5 Como parte de la campaña contra el racismo en México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), realizó el siguiente video que muestra las consecuencias de los estereotipos basados en elementos raciales: <http://www.youtube.com/watch?v=jcxGoH5aTO8>. También recomendamos el canal de Youtube “Nosenosvauna” en donde se critica publicidad estereotipada.

6 Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación considera como conducta discriminatoria ofender, ridiculizar o promover la violencia basada en discriminación a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación (art. 9 fracc. XV). Además, el CONAPRED tiene la atribución de “difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación” (art. 20 fracc. VIII).

7 Artículo 41 fracc. XVIII.

8 Artículo 42 fracc. X y XI.

La primera tiene que ver con la determinación de si los mensajes de la publicidad están amparados por la libertad de expresión, y en qué medida admiten limitaciones cuando presentan de forma estereotípica a las mujeres. Si bien el discurso comercial no está totalmente excluido del ámbito de la libertad de expresión, el hecho de que sus mensajes propongan una oferta empresarial para una transacción abre la posibilidad de limitarlo en mayor medida que, por ejemplo, a un discurso político.<sup>9</sup> El objetivo de la publicidad debe ser informar y orientar (evitando conducir al engaño e inexactitud)<sup>10</sup> sobre las características y cualidades del producto ofrecido. Entonces, para hablar de las cualidades del bien o servicio, ¿es necesario utilizar elementos estereotipados de género y perpetuar una imagen que coloca a las mujeres en situación de desventaja? ¿Qué informa el cuerpo de las mujeres respecto de las cualidades de un producto automatizado? En términos de libertad de expresión, ¿aporta elementos para el debate de interés público? ¿La publicidad denota una ideología que debe ser amparada por el derecho a expresarse? ¿De qué manera el uso de prejuicios determina la decisión de compra? ¿Los estereotipos en la estrategia mercadotécnica permiten calificar la publicidad como engañosa?

La segunda consideración se refiere a que, por un lado, la estrategia que adopte el Estado denotará la aceptación tácita del poder e influencia que tiene la publicidad en el público y, por otro, la concepción de quienes reciben los mensajes como personas incapaces de filtrar un discurso basado en estereotipos. En la medida en que estas presunciones se estimen verdaderas, se admitirá o no la intervención del Estado para la “protección” de las y los consumidores.

La tercera tiene que ver con el test propuesto por Cook y Cusack,<sup>11</sup> de acuerdo con el cual un estereotipo es relevante, en términos jurídicos, cuando: 1. Niega un derecho o beneficio; 2. Impone una carga, o 3. Margina a la persona o vulnera su dignidad. En el caso de la publicidad, ¿se está frente a alguno de estos supuestos? ¿Proponer una imagen de las mujeres implica imponerles la carga de un rol que tienen que cumplir? ¿Esto supondría la negación de su dignidad y por ende, su marginación, en tanto se lucra con una imagen

9 TA; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXI, enero de 2005; Pág. 420 y 421. Amparo en revisión 91/2004. Crédito Afianzador, S.A. de C.V., Compañía Mexicana de Garantías. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Raúl M. Mejía Garza.

10 De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, “la información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.”

11 Rebecca Cook & Simone Cusack, *Gender Stereotyping. Transnational Legal Perspectives*. University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2009, p. 59.

## Recomendación

### Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Forneron e hija vs. Argentina.*

Al nacer, “M” fue entregada por su madre en adopción, presumiblemente a cambio de dinero. La familia a quien fue entregada “M” inició un procedimiento judicial para la guarda, en el que el padre biológico manifestó en todo momento su oposición y requirió que la niña le fuera entregada. Finalmente, la niña fue dada en adopción. En el dilatado proceso, los tribunales se valieron de concepciones estereotipadas para negar el derecho de tutela al Señor Forneron alegando, por ejemplo, que al no encontrarse casado, la niña no contaría con una madre, lo que perjudicaría su salud física y mental. La Corte encontró la responsabilidad internacional del Estado de Argentina por el incumplimiento de su obligación de adoptar disposiciones de derecho interno, así como por la violación de los derechos de la infancia, a las garantías judiciales y a la protección de la familia.

determinada de “la mujer” y se reduce la posibilidad de que construyan su identidad de forma libre?

Los estereotipos sirven como herramientas para incitar el consumo, puesto que son reconocidos como ciertos por el imaginario social, el cual postula que es verdad que lo que las mujeres saben de “inversiones” es “cómo y dónde comprar bolsas”. Frente a esta legitimación y con base en las tres consideraciones anteriores, es conveniente traer a la discusión lo que las relatorías de libertad de expresión han señalado:

“la mejor manera de afrontar la existencia de prejuicios sociales es a través de un dialogo [sic] abierto que exponga el daño causado por tales prejuicios y combata los estereotipos negativos, aunque al mismo tiempo sea apropiado prohibir la incitación al odio, la discriminación o la violencia”<sup>12</sup>

Retomando el criterio emitido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que la libertad de expresión da entrada “no sólo para las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una ‘sociedad democrática.’”<sup>13</sup>

Ciertamente, la publicidad coloca el tema de la conceptualización estereotipada de la mujer y las consecuencias de ello en la agenda pública. Quizá el papel del Estado consista en generar políticas públicas que fomenten el espíritu crítico del público consumidor, o que generen una nivelación entre la fuerza y presencia de emisores y discursos que construyen una imagen estereotípica de las mujeres y la fuerza y presencia de aquellos emisores y discursos que pugnan por una visión igualitaria de las personas.

Lo que está claro es que el mensaje publicitario basado en estereotipos desconoce la pluralidad existente entre las mujeres, así como la diversidad de situaciones en las que se encuentran, lo cual interfiere con la construcción y expresión libre de su identidad, pues influye decisivamente en las demandas y expectativas sociales de quiénes son, dónde están o deben estar, qué quieren, cómo merecen ser tratados y cómo deben comportarse.



## Próximas Actividades

Taller de Derechos Sexuales y Reproductivos  
2012

**Cuarta sesión: “Constitucionalismo católico en las Américas”**

> Dra. Julieta Lemaitre, Universidad de los Andes, Colombia.

**Martes 28 de agosto • 13:00 hrs.**

Salón de los Eméritos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Informes con Cecilia Garibi al 5727-9800, ext. 2250, del CIDE, o con Fabiola Delgado al 5481-4770, ext. 1407, del Programa de Equidad de Género en la SCJN.



### Programa de Equidad de Género

Mónica Maccise Duayhe • Secretaria de Seguimiento de los Programas de Equidad de Género del PJP • mmaccised@mail.scjn.gob.mx

Sandra López Dávalos • Encargada del Boletín • sild60@gmail.com

Responsables del contenido: Marcela Talamás • marcelapjf@hotmail.com

<sup>12</sup> Declaración Conjunta de las Relatorías de Libertad de Expresión sobre Difamación de Religiones y sobre Legislación Anti-Terrorista y Anti-Extremista.  
<sup>13</sup> Corte IDH. Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, párrafo 69.

# La evolución de los sistemas económico y financiero

## 16ª Conferencia Bienal de la International Academy of Commercial and Consumer Law

ISABEL SALMERÓN

Con gran éxito se llevó a cabo la 16ª Conferencia Bienal de la International Academy of Commercial and Consumer Law, (IACCL) del 25 al 27 de julio, en la que participaron especialistas de todo el mundo e integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta ocasión, la Bienal centró sus deliberaciones en la evolución global de los sistemas económico y financiero durante los últimos 30 años, así como la armonización de leyes y reglamentos en épocas de crisis económicas internacionales.

Arcelia Quintana-Adriano, coordinadora ejecutiva de la IACCL, destacó la importancia de analizar en esta época de globalización, el origen de las crisis que se han vuelto sistémicas, y que van más allá del terreno económico y comercial para abarcar al ámbito financiero que afecta a todos los países del mundo.

Dijo que este año es muy especial para la International Academy, ya que celebran por adelantado sus tres décadas de existencia, de ahí que los temas analizados en esta ocasión hayan sido: La evolución del Sistema Económico Global durante los últimos 30 años; La evolución del sistema financiero global durante los últimos 30 años, y La evolución del marco jurídico en todo el mundo en los últimos 30 años: servicios financieros, la armonización de leyes y re-



glamentos en tiempos de crisis económica mundial.

En esta ocasión participaron representantes de 40 universidades de los 5 continentes y fueron recodidos los 15 miembros fundadores de la International Academy, entre los que se encuentra la maestra emérita Arcelia Quintana.

Las conclusiones de este encuentro, como en las ocasiones anteriores, además de publicarse en revistas especializadas, se entregan a los órganos que tienen incidencia en la adopción de políticas públicas y organismos internacionales, tales como la ONU, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización del Tratado Atlántico Norte y las propias universidades.

Enfatizó que la International Academy se especializa en el campo comercial, -lo que en México se conoce como derecho mercantil-, que es el motor de toda actividad económica, cuyos avances constituyen los pilares del desarrollo de cada país.

De ahí la necesidad, señaló de analizar la evolución de esta materia, que lleva a la Organización de Naciones Unidas (ONU) a crear una comisión para armonizar las distintas normatividades de los países o bien para generar tratados o convenios donde se unifican reglas del comercio, respetando sus legislaciones nacionales. 

# XI

# FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DEL 1 AL 5 DE  
OCTUBRE DE 2012

- ▶ EXPOSICIÓN
- ▶ CONFERENCIAS
- ▶ PRESENTACIONES DE LIBROS
- ▶ VENTA



## INFORMES:

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Tel. (01) 55 41 13 10 00, exts. 1617, 2788,  
2174, 2214, 1146, 1195  
[www.supremacorte.gob.mx](http://www.supremacorte.gob.mx)

Consejo de la Judicatura Federal  
Tel. (01) 55 56 47 60 00, exts. 3744 y 3769  
[www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)

Tribunal Electoral del Poder  
Judicial de la Federación  
Tel. (01) 55 57 28 23 00, exts. 2191 y 2564  
[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

## PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL

Eduardo Molina no. 2, esquina Sidar y Rovirosa,  
Col. Del Parque, Del. Venustiano Carranza C.P. 15960, México, D.F.

**ENTRADA LIBRE**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Consejo de la Judicatura



## Mesa de Análisis con Magistrados y Jueces Federales

- Sky (canal 639)
- Cablevisión (canal 112)
- Dish (canal 731)
- Sistemas locales de cable
- [www.scjn.gov.mx](http://www.scjn.gov.mx)

[www.cjf.gov.mx](http://www.cjf.gov.mx)

# El Consejo de la Judicatura Federal te invita a ver el programa

El Consejo de la Judicatura Hoy

Todos los viernes de **4 a 5 de la tarde**

Repetición, los domingos de **9 a 10 de la mañana**

**El Consejo de la Judicatura Federal cerca de ti**

Secretaría General de la Presidencia  
Dirección General de Imagen Institucional

**CANAL JUDICIAL**  
EL PODER DE LA TRANSPARENCIA